

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INFLUENCIA DE LA MÚSICA NORTEÑA (NARCO-CORRIDOS) EN LA FASE DEL
ITER CRIMINIS COMO APOLOGÍA DEL DELITO EN GUATEMALA

RUDY GEOVANY MORATAYA RODRÍGUEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INFLUENCIA DE LA MÚSICA NORTEÑA (NARCO-CORRIDOS) EN LA FASE DEL
ITER CRIMINIS COMO APOLOGÍA DEL DELITO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

RUDY GEOVANY MORATAYA RODRÍGUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala octubre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidan Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Bach. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Bach. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Jose Luis De León Melgar
Secretario: Licda. Dora René Cruz Navas
Vocal: Lic. Armando Dagoberto Palacios Urizar

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Benicia Contreras Calderón
Secretario: Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Vocal: Licda. Aura Marina Chang Contreras

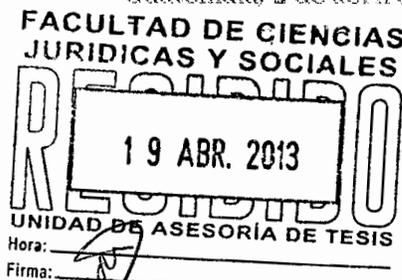
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

BUFETE PROFESIONAL JURÍDICO
ABOGADO Y NOTARIO
6ª. Avenida 0-60 zona 4 Torre Profesional I Of. 402



Guatemala, 2 de abril de 2013

Dv. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Presente

En cumplimiento a la resolución emanada de la jefatura de esta unidad de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, procedí a ASESORAR el trabajo de tesis del Bachiller RUDY GEOVANY MORATAYA RODRÍGUEZ sobre el tema intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS NARCOCORRIDOS Y LA APOLOGIA DEL DELITO EN GUATEMALA", razón por la que a través de la presente me permito informarle lo siguiente:

1. Se le recomendó cambiar el tema intitulado a investigar habiéndole sugerido el nombre de: "INFLUENCIA DE LA MÚSICA NORTEÑA (NARCO-CORRIDOS) EN LA FASE DEL ITER CRIMINIS COMO APOLOGIA DEL DELITO EN GUATEMALA" atendiendo al estudio del contenido a desarrollarse.
2. El trabajo de tesis del sustentante, es un aporte técnico al establecer un amplio contenido jurídico y doctrinario en relación a la influencia de la música norteña (Narco - Corridos) en la fase del Iter Criminis como apología del delito en Guatemala.
3. La metodología y técnicas utilizadas en la realización del trabajo de tesis, fueron acordes para el desarrollo de cada uno de los capítulos, introducción, conclusiones y recomendaciones, para lo cual utilizó los métodos siguientes: analítico, para establecer el análisis jurídico de influencia de la música norteña (Narco - Corridos) en la fase del Iter Criminis como apología del delito en Guatemala; el sintético, para determinar la problemática en mención a nivel nacional; inductivo, realizando un estudio e investigación de los conceptos generales y específicos de tema a desarrollar.
4. De acuerdo a lo expuesto en el cuerpo capitular, el trabajo evidencia una adecuada redacción, lo que permite entender los elementos que analiza el sustentante, los criterios, técnicos-jurídicos que le dan fundamento a cada argumento, así como el uso adecuado de las reglas gramaticales de acuerdo a lo estipulado por la Real Academia de la Lengua Española.
5. Respecto a la conclusiones y recomendaciones, el trabajo realizado es coherente ya que la conclusiones, reflejan adecuado nivel de síntesis, presto que se establecieron los elementos centrales que configuran los supuestos teóricos y la reflexión doctrinaria para fundar y definir los principios doctrinales en torno a cada capítulo realizado, asimismo evidencia un adecuado uso de información bibliográfico y actualizado.

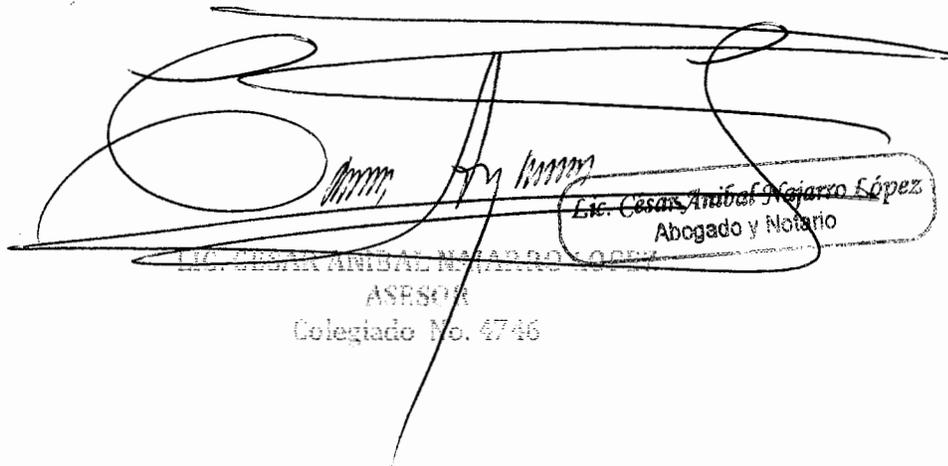


BUFETE PROFESIONAL JURÍDICO
ABOGADO Y NOTARIO
5A. Avenida 9-60 zona 4 Torre Profesional I Of. 402

6. Durante el desarrollo del trabajo de investigación se usó la técnica bibliográfica. El trabajo de tesis revisado contiene aportes de carácter técnico dentro del marco legal nacional, utilizando el sustentante un lenguaje técnico-jurídico en cuanto a la influencia de la música nortea (Narco - Corridos) en la fase del Iter Criminis como apología del delito en Guatemala.

En definitiva, el contenido del trabajo de tesis se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva: la metodología teórica de investigación utilizada; la redacción, las conclusiones, recomendaciones y bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público, resulta procedente dar el presente DICTAMEN FAVORABLE, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Aparentemente,


Lic. Cesar Amibal Najarro López
Abogado y Notario
ASESOR
Colegiado No. 4746



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de agosto de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante RUDY GEOVANY MORATAYA RODRÍGUEZ, titulado INFLUENCIA DE LA MÚSICA NORTEÑA (NARCO-CORRIDOS) EN LA FASE DEL ITER CRIMINIS COMO APOLOGÍA DEL DELITO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO



[Handwritten signature]





DEDICATORIA:

A DIOS:

A quien le doy toda la gloria de este triunfo ya que con su amor, misericordia y fortaleza me ha permitido alcanzar una de mis más anheladas metas.

A MI NENITA:

Amor de mi vida que ha estado con migo en los buenos y malos momentos, brindándome su apoyo y comprensión pero sobre todo su amor, que Dios la bendiga siempre.

A MI MADRE:

Quien con su sacrificio y esfuerzo me dio la oportunidad de estudiar mi carrera universitaria, y me permitió forjarme un mejor futuro.

A MI MAESTRO:

Quien con su entrenamiento me ayudo a tener disciplina y seguridad en todos los aspectos de mi vida.

A:

La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho penal.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Principios del derecho penal.....	2
1.3. Naturaleza jurídica del derecho penal.....	4
1.4. El dogma del bien jurídico tutelado.....	6
1.5. El delito.....	8
1.6. Dolo.....	14
1.7. Las Penas.....	16

CAPÍTULO II

2. La propiedad intelectual, la ley de derechos de autor y derechos conexos y la comunicación.....	21
2.1. Concepto.....	21
2.2. Antecedentes.....	25
2.3. Antecedentes en Guatemala.....	28
2.4. Géneros de la propiedad intelectual según la organización mundial de la propiedad intelectual.....	31
2.5. Áreas que comprende la propiedad intelectual.....	38
2.6. Protección de los derechos de propiedad intelectual.....	41
2.7. El registro de la propiedad intelectual.....	42
2.8. Ley de derechos de autor y derechos conexos.....	49
2.9. La comunicación.....	53

CAPÍTULO III

3. La música.....	57
3.1. Definición.....	57
3.2. Antecedente históricos de la música en Guatemala.....	62
3.3. La radio.....	69
3.4. Géneros musicales.....	74

CAPÍTULO IV

4. Apología.....	81
4.1. Definición.....	81
4.2. Apología del delito.....	81
4.3. Aspectos generales.....	82
4.4. Características, tentativa y participación.....	85
4.5. Narcotráfico.....	86
4.6. Narcocorridos.....	93
4.7. Consecuencias que han dejado los narcocorridos.....	104
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	111
ANEXOS.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	118



INTRODUCCIÓN

Con el fenómeno de la globalización se traspasan las fronteras de distintas maneras y la música por lo general tiene una difusión masiva en distintos países de una forma simultánea y en el mismo periodo temporal. Amparados en la Ley de Libre Emisión del Pensamiento y en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, se escriben canciones de los más variados géneros, para todos los gustos, edades y grupos sociales.

Pero dentro de estos géneros existen en la actualidad los denominados narcocorridos a través de los cuales se alaba o se exalta al delincuente presentando el delito como algo bueno, desafiante y como un medio para poder alcanzar el éxito de forma fácil y rápido, todo esto en el fondo no es más que una apología del delito la cual se encuentra establecido en el Artículo 395 del Código Penal y de conformidad con el mismo en Guatemala esta prohibido.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: Los narcocorridos alaban el delito y constituyen una apología del mismo, que estimula a los jóvenes a involucrarse en esta actividad.

El propósito del trabajo radica en realizar un estudio serio sobre la realidad de los narcocorridos en Guatemala y su influencia en la juventud en sus aspectos negativos.

La investigación se dividió en cuatro capítulos: El primer capítulo relativo al derecho penal, sus características y principios, así como el delito en cuanto a sus elementos y características, el dolo y las penas en el sistema jurídico de Guatemala; el segundo lo constituye lo referente, la propiedad intelectual y la ley de derechos de autor y derechos conexos, tomando aspectos como las obras musicales, el contenido del derecho de autor y los medios de comunicación, radiodifusión y televisión; el tercero lo refiere el



tema de la música, tomando aspecto y antecedentes en Guatemala, la función de la radio y cuando surgió y los géneros musicales locales y el cuarto capítulo lo conforma el tema de la apología, su definición, orígenes, características, los narcocorridos, sus orígenes, su situación en Guatemala y específicamente las consecuencias que han dejado los narcocorridos en los jóvenes guatemaltecos.

En el proceso de la investigación se utilizó los métodos del análisis por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.

De la investigación realizada en el presente trabajo se hace conciencia de la importancia que tiene la influencia que causa los denominados narcocorridos a la juventud guatemalteca ya que las letras de las canciones promueven el delito como una forma de alcanzar la riqueza y aun promueven el menosprecio de la ley y de las autoridades, y en la actualidad el índice de delincuencia en este país se ha incrementado dando como resultado la inseguridad de los ciudadanos, por lo que es de suma importancia hacer un análisis para que se pueda por parte de los legisladores de Guatemala prohibir la difusión, el comercio y la propaganda al genero musical de narcocorridos en virtud de que promueven la comisión de hechos delictivos y constituyen verdaderamente una apología del delito la cual esta tipificada en el ordenamiento jurídico penal guatemalteco como un delito.

También se busca con la presente investigación dar a conocer la figura delictiva de la apología del delito en nuestro país ya que se desconoce por parte de la mayoría de la población el significado de este termino el cual es de suma importancia para que las personas estén enteradas de cuando y como se comete este delito.



CAPÍTULO I

1. El derecho penal

El derecho penal de acuerdo a su naturaleza jurídica se puede decir que es una rama del derecho público, encargado de determinar cuando un hecho es constitutivo de delito, así como establecer los sujetos que intervienen en el mismo, con el fin de la averiguación de la verdad.

1.1. Definición

En esencia, para definir al derecho penal, se puede abordar desde el punto de vista del orden social, control social y del control social penal, teniendo en cuenta modelos de intervención y principios que lo inspiran.

“Su formalidad está determinado cuando se protege bienes jurídicos a través de las normas jurídico-penales, pudiendo ser éstas de dos clases, prohibiciones o mandatos”¹. La primera prohíbe las acciones dirigidas a lesionar o a poner en peligro bienes jurídicos. La segunda ordena realizar determinadas acciones para evitar la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos. En todo caso, en la medida en que van dirigidas a conseguir la omisión **prohibición** o la realización **mandatos** las acciones son normas de determinación, y no valoran comportamientos sino bienes jurídicos.

¹ Diez Ripollés, José Luis y Esther Jiménez-Salinas i Colomer. **Manual de derecho penal guatemalteco**, pág. 6.



En ese orden de ideas, el derecho penal ha sido definido como una rama bipartita del derecho, desde dos puntos de vista. El primero, que es subjetivo **ius puniendi** consiste en la facultad del Estado de castigar, a determinar e imponer los delitos y las penas, y ejecutar éstas o las medidas de seguridad.

“El segundo punto de vista objetivo **ius poenale**, se refiere al conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado, limitada la facultad de éste de castigar a través del principio de legalidad”².

El derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos y faltas, establece las penas a imponer a los culpables y regula las medidas de seguridad, entendiéndose por delito como la conducta humana manifiesta en forma voluntaria o involuntaria transgresora de la norma del ordenamiento jurídico vigente, que amerita una sanción. Las faltas son las acciones u omisiones voluntarias castigadas por la ley con una pena leve; y las medidas de seguridad son los medios que el estado utiliza a través de los órganos jurisdiccionales, cuyo objeto es la prevención del delito y la rehabilitación del sujeto con posibilidad de delinquir.

1.2. Principios del derecho penal

“En el marco conceptual del derecho penal, se pueden identificar grandes bloques de principios en torno a los cuales se ha estructurado la intervención penal garantista,

² De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Matta Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco**, pág. 5.



siendo ellos: los principios de protección, de la responsabilidad y de la sanción”³.

Los principios de protección atienden a las pautas que deben regir la delimitación de los contenidos a proteger por el derecho penal, entendiéndose por ellos, el principio de lesividad, de neutralización de la víctima y el de intervención mínima, a los cuales más adelante se describen brevemente por referirse al derecho penal garantista.

El segundo bloque de principios **de la responsabilidad** se ocupa de los requisitos que deben concurrir en un determinado comportamiento para que se pueda exigir responsabilidad penal. Los principios de la sanción se refieren a los fundamentos en virtud de los cuales se puede reaccionar con sanciones frente a la conducta responsable criminalmente.

1.2.1. El principio de lesividad

Es el principio que denota una antijuricidad material, plasmando el daño social que se provoca con la conducta criminal. Es decir, la conducta delictuosa afecta las necesidades del sistema social en su conjunto, superando el conflicto privado entre autor del delito y la víctima.

Como consecuencia de la conducta delictiva, se lesionan bienes jurídicos que se encuentran tutelados en la legislación de cada Estado.

³ Diez Ripollés, **Ob. Cit**; pág. 8.



1.2.2. El principio de neutralización de la víctima

Denota la voluntad del estado de que la respuesta al conflicto criminal quede completamente en sus manos y no en las de la víctima. Eso explica el surgimiento de la acción penal pública, reflejo que todo delito constituye una agresión al conjunto de la sociedad, y no solamente al agraviado.

1.2.3. El principio de la intervención mínima

Implica la intervención del derecho penal en último término, que se origina en la interacción entre la gravedad de las sanciones susceptibles de imponerse a los ciudadanos a través de este subsistema de control social.

Este principio implican dos subprincipios: el de carácter fragmentario y el de subsidiariedad del derecho penal. El primero, permite utilizar la penalización para la salvaguarda de presupuestos inequívocamente imprescindibles para el mantenimiento del orden social. El segundo, se entiende como la intervención del derecho penal como último recurso frente a la desorganización social, una vez que el Estado ha agotado todas las posibilidades.

1.3. Naturaleza jurídica del derecho penal

La naturaleza jurídica del derecho penal, se refiere al nacimiento y cual es su ubicación



Dentro de las distintas disciplinas jurídicas, si pertenece al derecho privado o al derecho público, o si pertenece al derecho social.

“Hay corrientes novedosas amparadas en la defensa social contra el delito que han pretendido ubicar al derecho penal dentro del derecho social, como el derecho de trabajo y el derecho agrario sin éxito alguno, y que tampoco es válido situarlo dentro del derecho privado, como el derecho civil y el derecho mercantil”⁴.

Está la corriente del derecho que confirma la teoría que el derecho penal es una rama del derecho público interno del estado que tiende a proteger intereses individuales y colectivos, es decir públicos y sociales; ya que la tarea de juzgar, de imponer una pena o una medida de seguridad es función exclusiva del Estado por medio de los órganos jurisdiccionales. No obstante en el Código Procesal Penal, en los delitos de acción privada, preceptúa que es premisa la acción de los particulares, sin que tal situación sea justificación valedera para pretender situarlo dentro del derecho privado. La particular forma de proteger intereses públicos y sociales en el derecho penal se materializa a través de los bienes jurídicos tutelados, los cuales están plenamente señalados en el Código Penal.

Pero no se desliga del derecho público en función de que el ministerio público debe coadyuvar en investigaciones y asesoráis solicitadas por los particulares.

⁴ De León Velasco, **Ob. Cit**; pág. 7.



1.4. El dogma del bien jurídico tutelado

El bien jurídico, surgido como el principio de lesividad con el que guarda estrecha relación, por la profundización en la idea de la antijuricidad material frente a la mera antijuricidad formal, se ha configurado como un instrumento de vital importancia en la determinación penal.

El bien jurídico como instrumento técnico-jurídico, posee un componente ideal, en cuanto a juicio de valor positivo sobre una situación o relación de la realidad social. Tal juicio supone integrar esa relación o situación en un lugar preciso dentro de una determinada ordenación valorativa de las realidades sociales, verbigracia, el valor positivo que suele darse a la vida de las personas.

El bien jurídico, que tutela un valor de la realidad social, surgió en el ámbito de la aplicación del derecho, donde desempeña una indispensable función en la interpretación teleológica, cuya fase de creación del derecho, es la que le ofrece las mejores condiciones para su desenvolvimiento y potencialización. De allí surge el problema para identificar los puntos de selección de los bienes jurídicos; y para determinar los puntos de referencia que otorgan legitimidad al poder legislativo para elaborar el catálogo de bienes jurídico-penales protegidos. José Luis Díez R., al referirse a los criterios legislativos, menciona cuatro: "criterios ideales explícitos; criterio basado en personificaciones ideales; criterios de expertos y criterio democrático"⁵.

⁵ *Ibíd.* Pág. 13



Los criterios ideales explícitos se refieren a las decisiones legislativas fundamentadas en un determinado modelo de sociedad y en el que no proceden cuestionamientos a partir de la variación de las opiniones o realidades sociales en oposición a los valores sociales propios de toda sociedad plural, en donde son relativos y mutables.

El criterio basado en personificaciones ideales se basa en que las decisiones penales se vinculan a las opiniones que al respecto sustentaría una persona media o un ciudadano normal de la sociedad, se toman prototipos. El problema se torna, cuando desconsideran completamente la variedad de la sociedad en cuanto se desciende a clases o grupos sociales más singulares.

Los criterios de expertos adoptan un enfoque científico-tecnocrático. Sostienen que sus conclusiones se han ocupado de analizar la realidad social sobre la que es susceptible de operar el derecho penal, así como de las consecuencias que devendrían de su intervención.

El criterio democrático, está configurado por las convicciones generales, en el cual son las mayorías sociales amplias, históricamente condicionadas en sus valoraciones, las que deben determinar toda decisión política en materia de legislación criminal. Es coherente con una sociedad pluralista, basada en ciudadanos responsables y críticos, a quienes no se les puede privar de la decisión de lo que en cada momento consideran fundamento imprescindible para la convivencia social; y resulta importante su apropiada y atinada aplicación cuando la pluralidad cultural, lingüística y étnica es evidente.



Los valores de una sociedad determinada son lesionados o puestos en peligro cuando se actúa sobre ellos ocasionando un efecto dañoso ya sea sobre las personas o sobre sus bienes, por lo que merecen ser protegidos penalmente, ya que están determinados por las constituciones y declaraciones de derechos humanos que son sus referentes significativos, y en este país que su Estado garantiza el bienestar común de todos sus habitantes.

Se puede citar a José Hurtado Pozo cuando menciona: “Los bienes jurídicos **individuales o colectivos** constituyen valores reconocidos, expresa o implícitamente, por normas y principios constitucionales, y necesarios para la realización de los fines útiles para el funcionamiento total o parcial del sistema social. Estos valores se concretan en circunstancias reales y constituyen objetos de los delitos **por ejemplo, persona viva, cosa mueble, documentos**”⁶.

1.5. El delito

1.5.1. Definición

De León Velasco y De Mata Vela, se refieren al delito de la siguiente manera: “El delito como la razón de ser del derecho penal, y como razón de la existencia de toda actividad punitiva del Estado, ha recibido diversas denominaciones a través de la evolución histórica de las ideas penales, atendiendo a que siempre ha sido una valoración

⁶ Hurtado Pozo, José. **Nociones básicas de derecho penal**, pág. 4



jurídica, sujeta a las mutaciones que necesariamente conlleva la evolución de la sociedad”⁷.

En el antiguo oriente **Persia, Israel, Grecia** se consideró primeramente la valoración objetiva del delito, castigándolo con relación al daño causado.

Fue en Roma, donde aparece la valoración subjetiva del delito, es decir, juzgando la conducta antijurídica atendiendo a la intención **dolosa o culposa** del agente, como se regula actualmente en las legislaciones penales modernas.

En la primigenia Roma se habló de noxa o noxia que significaba daño, apareciendo después en la culta Roma para identificar a la acción penal, los términos de flagitium, scelus, facinus, crimen, delictum, fraus, y otros, teniendo mayor aceptación hasta la edad media los términos crimen y delictum, el primero expresamente para identificar a las infracciones o delitos revestidos de mayor gravedad y castigados con mayor pena, y el segundo para señalar una infracción leve, con menor penalidad, lo que en nuestro medio actual se conoce como delitos y faltas.

“En el derecho penal moderno se habla de delito, crimen, infracción penal, hecho o acto punible, conducta delictiva, acto o hecho antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho penal, hecho criminal, crimen, delito y contravenciones o faltas. Tomando en consideración la división que plantea el Código Penal de Guatemala, se puede

⁷ De León Velasco, **Ob. Cit**; pág. 121



afirmar que se adscribe al sistema bipartito, al clasificar las infracciones a la ley penal del Estado en delitos y faltas”⁸.

1.5.2. Naturaleza del delito

Debido a que ha existido polémica respecto a la naturaleza jurídica, y no se puede hablar con uniformidad porque la sociedad es cambiante; y que el delito tiene sus raíces en las realidades sociales humanas que cambian a los pueblos; se recurre a las escuelas del derecho penal para encontrar la naturaleza del mismo, es decir la escuela clásica y la escuela positiva. Para ello es necesario conocer los aspectos directos y esenciales del mismo.

La escuela clásica considera que el delito es una idea de relación entre el hecho del hombre y la ley. Es la infracción de la ley del Estado **ente jurídico**, la que ha sido promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultantes de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso; en donde imputabilidad social y el libre albedrío del delincuente son la base de su responsabilidad penal.

La escuela positiva refiere al delito como la acción humana resultante de la personalidad del delincuente, como un hecho o fenómeno natural y no jurídico ni social. Que toda la acción está determinada por motivos individuales y antisociales que alteran

⁸ **Ibid.** Pág. 122



las condiciones de existencia y lesionan a la moralidad media de un pueblo en un momento determinado.

1.5.3. Criterios para definir el delito

Criterio legalista: Indica que el delito es lo prohibido por la ley. Está basada en la especial característica de que el delito debe hallarse descrito como tal en la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, garantizando el cumplimiento y la aplicación de la ley.

Tiene estrecha relación con la tipicidad, siendo ésta consecuencia del principio de legalidad. De León Velasco citado por José Luis Díez Ripollés anota: “solo los hechos descritos como delitos en la ley antes de su comisión pueden consideras como tales”⁹.

Criterio filosófico: Se relaciona con lo teleológico que en la comisión de un delito se atenta contra valores. El criterio se refiere antes que nada a lo moral, por lo que los teólogos lo identificaban con el pecado. Más tarde se identificó al delito como una acción contraria a la moral y a la justicia, como la violación de un deber, el quebrantamiento libre e intencional de nuestros deberes.

Criterio natural sociológico: Lo define como ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida en que son poseídos por un grupo

⁹ Díez Ripollés, **Ob. Cit**; pág. 144.



social determinado; acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad de un pueblo en un momento determinado.

Criterio técnico-jurídico: Respecto a este criterio De León Velasco cita al profesor Jorge Alfonso Palacios Motta, quien expresa que el delito es “un acto del hombre **positivo o negativo** típico, antijurídico, culpable, imputable a un responsable, en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad, y a la cual se le impone una pena o una medida de seguridad está prevista en la ley”¹⁰.

El delito, es antes que nada, una acción o conducta humana **por comisión u omisión**, descartando todos los resultados producidos por las fuerzas naturales. Entre todas esas acciones humanas el legislador selecciona unas pocas y las describe en la parte especial del Código Penal o en cualquier otra ley penal.

Pero esa conducta **positiva o negativa** para ser considerada como delito debe reunir otros calificativos técnicos, los cuales son: la tipicidad **que esté contemplada en la ley y la conducta pueda encuadrarse a ella**; la antijuricidad **que sea contrario al orden jurídico o sea que se opone al mismo**, o que atente contra ciertos valores que protege el derecho penal; la imputabilidad **que exista alguien que incurra en la conducta y que reúna ciertas características que señala la ley**; la culpabilidad, por la reprochabilidad que se infiere la cual puede ser causada por imprudencia, negligencia

¹⁰ De León Velasco, **Ob. Cit**; pág. 132.



o impericia; y que sea punible, lo que en la legislación de nuestro país se conoce como culpa.

Al respecto debe de mencionarse que son esenciales las características que se desprenden del mismo delito para considerarlo como tal, llegando plenamente a concluir que es una conducta ya sea porque se hace o se deja de hacer, siendo el factor esencial que hace que surja una acción ilícita y que exista una relación de causalidad.

Criterio Personal: El delito es una acción del ser humano típica, culpable y que va encaminada en contra de la normativa legal previamente establecida por el Estado.

1.5.4. Sujetos y objeto del delito

Sujetos del delito: Los protagonistas del delito lo constituyen los sujetos activo y pasivo. El primero, quien realiza o comete el delito y que recibe el nombre de sujeto activo, ofensor, victimario, agente o delincuente. El segundo, quien sufre las consecuencias, recibe el nombre de sujeto pasivo, ofendido, víctima, agraviado o paciente. Al hacer referencia a los sujetos del delito, podrían emplearse cualquiera de los términos mencionados, aunque dentro de un proceso se identifica al sujeto activo dependiendo de la fase procesal.

El Código Procesal Penal en su Artículo 70 al sujeto activo del delito lo denomina



sindicado, imputado, procesado, acusado y si se le impone una pena le denomina condenado, no obstante ser muy peyorativo ésta última denominación. El mismo cuerpo legal en su Artículo 117 denomina al sujeto pasivo del delito como agraviado, extendiendo tal concepto a la víctima afectada por la comisión del delito; con el cónyuge, los padres y los hijos de la víctima; a los representantes de una sociedad **entidad** por los delitos cometidos en su contra y a los socios por quienes la dirijan, administran o controlen; y a las asociaciones respecto de los delitos que afecta intereses colectivos o difusos.

Objeto del delito: Es todo ente corpóreo hacia el cual se dirige la actividad descrita en el tipo penal. Es aquello sobre lo que se concreta el interés jurídico que el legislador pretende tutelar en cada tipo, y al cual se refiere la conducta del sujeto activo. Su contenido son: las personas individuales o jurídicas, los animales y los objetos inanimados.

1.6. Dolo

Se entiende como dolo cuando el ser humano se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos y capacidades y esta en e ejecuta una acción o una omisión contraria a la ley.

1.6.1. Definición

Consiste en el actuar consciente y voluntario dirigido a la producción de un resultado



típico y antijurídico”¹¹.

1.6.2. Diferentes tipos de dolo

Dolo directo: “El resultado coincide con el propósito del agente. En este tipo de dolo se logra lo que se intenta”¹².

Dolo indirecto: “El agente se propone un fin y sabe que seguramente surgirán otros resultados delictivos. En este tipo de dolo se logra el fin que se persigue, pero aparejado con este se presentan otros resultados que afectarían a personas o bienes independientes del que primariamente se quiere dañar”¹³.

Dolo intermedio: “Intención genérica de delinquir, sin proponerse un resultado delictivo en especial”¹⁴.

Dolo eventual: “Se desea un resultado delictivo, previéndose la posibilidad de que surjan otros no queridos directamente. El dolo es indirecto o eventual cuando el agente se representa como posible un resultado dañoso y no obstante tal representación no renuncia a la ejecución del hecho, aceptando sus consecuencias”¹⁵.

¹¹ RODAS ROCHE Marleny Lisbett. **Tesis de licenciatura estudio sobre la habitualidad en el derecho penal guatemalteco**. Pág. 28

¹² **Ibíd.** Pág. 29

¹³ **Ibíd.**

¹⁴ **Ibíd.**

¹⁵ **Ibíd.**



En esta clase de dolo entran dos elementos:

- Previsión de un resultado dañoso que no se quiere directamente **no se quiere el resultado pero no se deja de tenerlo como posible.**
- Aceptación de este resultado.

“El dolo eventual marca la frontera entre el dolo y la culpa, más allá del dolo eventual está la intención directa, al otro lado la culpa consciente. En el dolo eventual el agente acepta el resultado ilícito cuya producción aparece como posible, en la culpa consciente obra con la esperanza, o mejor aún, confía en que el resultado no llegará a producirse”¹⁶.

1.7. Las penas

1.7.1. Definición

Según Carranca y Trujillo, la pena la define como: “un tratamiento que el estado impone al sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa una peligrosidad social, pudiendo ser o no ser un mal para el sujeto y teniendo por fin la defensa social”¹⁷.

Se considera que la pena es un mal y que sólo el Estado a través del poder judicial puede imponerla: sólo él tiene el “ius puniendi”, siendo esto una concepción

¹⁶ **Ibid.** Pág. 30

¹⁷ Carranca y Trujillo, Raúl, **Derecho penal mexicano**, parte general, Pág. 712.



universalmente admitida en el derecho moderno. Según Castellanos, la pena es “el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente, para conservar el orden jurídico”¹⁸.

Según Cuello Calón, la define así: “La pena es el sufrimiento impuesto, conforme a ley, por los adecuados órganos jurisdiccionales, al culpable de una infracción penal”¹⁹.

Según Amuchategui Requena, expresa: “Pena es la restricción o privación de derechos que se impone al autor de un delito. Implica un castigo para el delincuente y una protección para la sociedad”²⁰.

Sigue expresando Amuchategui que el término sanción se usa como sinónimo de pena, pero propiamente, “aquél corresponde a otras ramas del derecho y llega a ser un castigo o carga a que se hace merecedor quien quebranta una disposición no penal”²¹.

Y además indica que la pena es “el castigo que el estado impone, con fundamento en la ley, al sujeto responsable de un delito”²².

Según Zaffaroni, expresa: “La pena es la coerción estatal que tiene por objeto proveer a la seguridad jurídica mediante la prevención especial resocializadora de futuras conductas delictivas por parte del autor”²³.

¹⁸ Castellanos, Fernando, **Lineamientos elementales del derechos penal**, parte general, Pág. 318

¹⁹ Cuello Calón, Eugenio, **Derecho penal**, Tomo I, Volumen II, Pág. 690

²⁰ Amuchategui Requena, Irma Griselda, **Derecho penal**, cursos primero y segundo, Pág. 90

²¹ **Ibid.**

²² **Ibid.**, pág. 108.



Manifiesta también que: “La pena es privación de bienes jurídicos que el Estado impone al autor de un delito en la medida tolerada por sentimiento social, medio de seguridad jurídica y que tiene por objeto resocializarle, para evitar nuevos ataques a bienes jurídicos penalmente tutelados”²⁴.

Según Heinrich Jescheck, la pena es “la compensación de una violación del derecho conminada penalmente mediante la imposición de un mal proporcionado a la gravedad del injusto y de la culpabilidad, que expresa la reprobación pública del hecho y consigue, de este modo la afirmación del derecho”²⁵.

Según Muñoz Conde, indica que pena es “el mal que impone el legislador por la comisión de un delito”²⁶.

Se indica además que la pena **es el mal que el juez inflinge al delincuente a causa de su delito, para expresar la reprobación social con respecto al acto y al autor**²⁷.

También la pena “es retribución a la culpabilidad del sujeto”²⁸. En esta definición se señala que si el Estado se disuelve tiene que preocuparse de que tal culpabilidad quede retribuida, pues de otra manera el pueblo se haría partícipe de ella **encubridor** y

²³ Zaffaroni, Eugenio Raúl, **Tratado de derecho penal**, parte general I, pág. 64.

²⁴ **Ibid**, Pág. 77.

²⁵ Heinrich Jescheck, **El proceso penal**; Pág. 18

²⁶ Muñoz Conde, **Ob. Cit**; pág. 33

²⁷ Castellanos, Fernando. **Ob. Cit**; Pág. 318.

²⁸ Bustos Ramírez, **Ob. Cit**; pág. 21



recaería tal culpabilidad también sobre éste. La pena “es la negación de la negación del derecho”²⁹. cumple entonces sólo un papel restaurador o retributivo y, por tanto, según sea el quantum o intensidad de la negación del derecho así también será el quantum o intensidad de la nueva negación que es la pena.

Hay que tener presente que en el artículo uno del Código Procesal Penal, decreto número 51-92 de el Congreso de la República de Guatemala, expresa: “... **Nullum poena sine lege**: No se impondrá pena alguna si la ley no lo hubiere fijado con anterioridad”. Como también en el Artículo diecisiete de la constitución política de la república de Guatemala, expresa: “...No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penados por ley anterior a su perpetración”.

Por lo anterior debe de tomarse en consideración de la importancia de las normas al encuadrar toda acción que se considera ilícita, esto coadyuva al respeto del estado de derecho y de la capacidad del estado para aplicar la justicia de forma pronta y efectiva.

1.7.2. Clasificación de la pena

Existen diversos criterios bajo los cuales se clasifica a la pena: atendiendo al fin que se proponen, y a la materia sobre la que recae la aflicción penal.

A continuación se mencionan estos dos postulados para su mejor comprensión:

²⁹ **Ibid.**



a. Atendiendo al fin que se proponen

- Penas de intimidación: indicadas para los individuos no corrompidos, en quienes aun existe el resorte de moralidad que es preciso reforzar con el miedo a la pena.
- Penas de corrección: que tienden a reformar el carácter pervertido de aquellos delincuentes corrompidos moralmente, pero reputados corregibles.
- Penas de eliminación o de seguridad: para los criminales incorregibles y peligrosos a quienes es preciso, para seguridad social, colocar en situación de no causar daño a los demás.

b. Atendiendo a la materia sobre la que recae la aflicción penal

- Penas corporales: recaen sobre la vida o la integridad corporal.
- Penas privativas de libertad: que privan al reo de su libertad de movimiento **penas de prisión.**
- Penas restrictivas de la libertad: que limitan la libertad del penado especialmente en cuanto a la facultad de elegir lugar de residencia.
- Penas privativas o restrictivas de derechos: que pueden recaer sobre derechos de carácter público o sobre derechos de familia.
- Penas pecuniarias: que recaen sobre la fortuna del condenado.



CAPÍTULO II

2. La propiedad intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y la comunicación

2.1. Concepto

Existen varias definiciones sobre lo que es la propiedad intelectual, tal como lo establece René Hernández Quintero que señala que: “El derecho de autor es un conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, tanto publicada o que todavía no se haya publicado”³⁰.

El Artículo cinco del decreto 33-98, ley de derechos de autor y derechos conexos, señala que: “autor es la persona física que realiza la creación intelectual. Solamente las personas naturales pueden ser autoras de una obra; sin embargo, el Estado, las entidades de derecho público y las personas jurídicas pueden ser titulares de los derechos previstos en esta ley para los autores, en los casos mencionados en la misma”.

Márcio Buainain, Daniel Chudnovsky, Andres López y Laura Abramovsky, indican que: “La naturaleza jurídica del derecho de autor es sui generis pues los derechos que

³⁰ René Hernández Quintero. **El papel de la gestión colectiva de los derechos de autor dentro de la industria de la música.** Pág. 2



protege no son solo de derechos reales, sino además tienen implicaciones de orden moral; ni es un derecho que se asimila a la personalidad porque además, tiene un contenido pecuniario. Este doble contenido en un solo derecho, es lo que refleja el carácter sui generis del derecho de autor”³¹.

El profesor Jorge Kors sobre la propiedad industrial señala que: “A diferencia de los derechos de autor cuya protección es de carácter internacional de acuerdo con las disposiciones del Tratado de Berna, los derechos industriales, es decir las patentes de invención, los modelos de utilidad, las marcas y los modelos y diseños industriales está regido por el principio de territorialidad, es decir que para defender los derechos que emanan de cada uno de ellos, es necesario su registro en cada uno de los países en los que se los quiere proteger”³².

La enciclopedia wikipedia señala: “La propiedad intelectual, desde el punto de vista de la tradición continental europea y de los principales países latinoamericanos, supone el reconocimiento de un derecho de propiedad especial en favor de un autor u otros titulares de derechos, sobre las obras del intelecto humano”³³.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual indica que: “La propiedad intelectual es un tipo de propiedad, esto significa que su propietario o titular puede disponer de ésta como le plazca y que ninguna otra persona física o jurídica podrá

³¹ Márcio Buainain, Antonio, Daniel Chudnovsky, Andrés López, Laura Abramovsky, “**Las industrias del derecho de autor en Argentina**”. Pág. 33

³² Jorge Kors. **Problemas actuales del derecho de propiedad industrial en los debates internacionales. Una visión latinoamericana**. Pág. 21

³³ www.wikipedia.com/propiedad_intelectual&derecho 16-12-2012 16:25



disponer legalmente de su propiedad sin su consentimiento. Naturalmente, el ejercicio de este derecho está sujeto a limitaciones”³⁴.

Carlos Hernández Ballesteros indica que: “La propiedad intelectual es aquella que se ejerce sobre las creaciones intelectuales, producto del talento humano y que constituyen en sí mismas bienes de carácter inmaterial, objeto de protección a través de diferentes normas jurídicas. Las creaciones intelectuales que son objeto de la propiedad intelectual versan sobre dos concepciones diferentes. Una de ellas, referida a la estética, específicamente las obras literarias y las obras artísticas, corresponde al derecho de autor; y las otras, referidas a la actividad industrial, como las marcas y las patentes, se ubican en la propiedad industrial”³⁵.

“La propiedad intelectual es la forma bajo la cual el Estado protege el resultado del esfuerzo creador del hombre y algunas de las actividades que tienen por objeto la divulgación de esas creaciones. El Artículo dos del convenio por el que se crea la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual **OMPI**, al definirla, señala que la propiedad intelectual se refiere a los derechos relativos a las creaciones y actividades enumeradas en dicho Artículo y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico”³⁶.

Portales Trueba, la define así: “En el tráfico jurídico existen algunos tipos de propiedad

³⁴ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, **Categorías de la Propiedad Intelectual**. – OMPI -

³⁵ Fernández Ballesteros, Carlos, **El derecho de autor y los derechos conexos en los umbrales del año 2000**. Pág. 6

³⁶ www.Monografias.com/propiedad_intelectual 03-06-2012.



especiales en cuanto recaen sobre bienes surgidos de la creación o investigación de las personas...es un título jurídico integrador de múltiples derechos **derechos de patente, al nombre comercial, a la marca, etc.** que otorgan a la persona, física o moral, titular de los mismos o beneficiaria ciertas ventajas **de explotación, uso, disfrute o disposición** frente a terceras personas en el ámbito económico de la competencia”³⁷.

En la conferencia diplomática de Estocolmo, celebrada el 14 de julio de 1967, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual **OMPI**, formuló la siguiente definición de propiedad intelectual: “un concepto que admite que su contenido esté conformado por otros derechos que resultan de la actividad intelectual en los sectores literario, artístico, científico e industrial”³⁸.

En la declaración mundial sobre la propiedad intelectual se conceptualizó la propiedad intelectual como: “cualquier propiedad, que de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas”

Las diferencias entre las dos ramas que comprenden los derechos de propiedad Intelectual se encuentran básicamente en el alcance de los derechos conferidos y en el

³⁷ Portales Trueba, Cristina, **Derecho Mercantil Mexicano**. Pág. 113

³⁸ Zapata López, Fernando, **El rol del Estado en la administración de sistemas de propiedad intelectual**. Pág. 154



plazo por el cual se protegen, además está la forma de adquirir los derechos. Por ejemplo: en los derechos de autor, la obra queda protegida desde el momento de su creación, sin que sea necesario registrarla. En la propiedad industrial, es necesario registrar la creación para que el titular pueda gozar y ejercitar los derechos establecidos en la ley.

2.2. Antecedentes

La producción del intelecto humano tiene su antecedente histórico en la obra Los tópicos de Cicerón, quien hace referencia a la cosa incorpórea diferenciando claramente el producto de la mente con otros bienes jurídicos tutelables. El código de leyes judías denominado Shulján Aruj, de 1557 “regulaba” el robo de ideas o conocimiento.

En China hubo conocimiento de técnicas para reproducir mecánicamente textos, pero fue la invención de la imprenta lo que marcó un antes y un después en el desarrollo de la producción de los bienes intangibles. La imprenta inició la era tecnológica, Gutenberg en el Siglo XV, cambió la historia del derecho de autor. La difusión del conocimiento y de las ideas pasó velozmente de los manuscritos realizados en su mayoría por monjes a la producción en masa de libros; esparciendo las ideas de los autores y dio paso a una legislación prolífica de protección a los bienes intangibles.

La Ley de la Reina Ana de Inglaterra del 10 de abril de 1710, creo lo que se considera



la génesis de la materia; regulaba los derechos de autores de libros y editores. Dicha Ley fue conocida como: El Estatuto de la Reina Ana y dio inicio a lo que se conoce como **copyright**. Restringió los monopolios surgidos por las editoriales y reconoció al autor la “paternidad” de su obra y lo protegió de la copia no autorizada.

En la Inglaterra de 1700, no había registro alguno, por lo que no existían medios judiciales de persecución contra el plagio de una obra. Por primera vez se normaron las características particulares de la propiedad intelectual, tal y como se conocen hasta el día de hoy.

Inglaterra promulgó en 1735, la engraving act **Ley de Grabadores** y en 1883, la dramatic copyright act **Ley Dramática de Derechos de Autor**. En mil 1862 protegió las obras artísticas, reconociéndose derechos morales y patrimoniales a los creadores de las mismas.

“La Constitución escrita, promulgada por los Estados Unidos de América el 17 de Septiembre de 1787”³⁹. regula en el Artículo uno, sección ocho, numeral ocho, la protección del derecho de autor.

En 1790, se crearon leyes federales que protegieron puntualmente los libros, mapas y cartas marítimas a las que siguieron normas que regularon la protección de obras de teatro, fotografías y obras musicales.

³⁹ www.whitehouse.gov. 12-07-2012 16:25



“El derecho anglosajón otorga un valor preponderante a los derechos económicos, por encima de los derechos individuales de las personas en oposición al derecho romano que concede más importancia al derecho individual de las personas”⁴⁰.

Internacionalmente se comenzó a regular por primera vez con el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial de 1883, y en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, el cual fue celebrado en 1886. Los convenios bilaterales proveyeron una protección eficaz a los derechos de autor. Para tener una legislación uniforme y global, se creó la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, cuyo objeto es motivar una legislación uniforme entre los Estados parte.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual tiene su antecedente en Bureaux Internationaux Réunis Pour la protección de la propriété intellectuelle, nombre en francés para Buró Internacional Unido Para la Protección de la Propiedad Intelectual, creado en 1893 para administrar el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas de 1883 y el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial de 1883. La Organización Mundial de la Propiedad intelectual nació en 1970, es un organismo internacional, parte del sistema de las naciones unidas, cuyo objeto es velar por la protección de los derechos de los creadores y titulares de propiedad

⁴⁰ Goldstein, Mabel. **Derecho de Autor**, Buenos Aires, Argentina, Ediciones La Roca, 1995. Pág. 33



intelectual a nivel mundial, contribuir a que se reconozca y se recompense el ingenio de los inventores, autores y artistas.

España ha legislado lo relacionado a propiedad intelectual y comercio electrónico desde el Real Decreto del tres de septiembre de 1880, que contiene el Reglamento Para la Ejecución de la Ley del 10 de enero de 1879 sobre propiedad intelectual. La legislación española contiene cien diferentes normativas que tratan el ámbito civil, penal y administrativo de la propiedad intelectual, Argentina tiene 52 normativas, México tiene 27, Guatemala tiene 30.

2.3. Antecedentes en Guatemala

En Guatemala se ha regulado la protección de los bienes inmateriales desde 1879, con el Decreto número 246 del 29 de octubre, que plasmó la ideología liberal de la época.

En 1924, se creó la oficina de marcas y patentes conforme el decreto número ochocientos ochenta y dos, dicha oficina, se convirtió en dependencia del ministerio de economía y trabajo, conforme el decreto numero 28 del cuatro de diciembre de mil 1944.

Internacionalmente se aprobó la Convención Interamericana Sobre Marcas con el decreto 1587 del 27 de mayo de 1929, suscrita en Washington D. C., el 20 de febrero de 1929, ratificada el 20 de noviembre de 1929.



En 1956, las carteras de economía y de trabajo se convirtieron en un ministerio cada una; como consecuencia, la oficina de marcas y patentes pasó a ser una dependencia más del Ministerio de Economía, según el Decreto número 117.

Conforme el Acuerdo Ministerial 19-83 el Registro de la Propiedad Industrial suspendió actividades, debido a que el acuerdo número 507-82 emitido por el ministerio de economía, acordó la cancelación de la totalidad de nombramientos de los empleados del registro de la propiedad industrial y dejó en suspenso la actividad del mismo; las renovó en julio de 1983 conforme el acuerdo numero 305-83.

El Artículo 470, del Código Civil **Decreto-Ley número 106 de 1973**, tutela: "El producto o valor del trabajo o industria lícitos, así como, las producciones del ingenio o del talento de cualquier persona". La Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio al derecho de autor e inventor, en el Artículo 42, el cual establece: Se reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor; los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales.

El Estado de Guatemala es parte del Convenio de Berna, el cual fue ratificado por el Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto 71-95, publicado en el Diario de Centro América el dos de noviembre de 1995. El 26 de octubre de 1961, Guatemala firmó en Roma; la convención sobre la protección de los artistas, intérpretes y ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de difusión **Convenio**



de Roma, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala con el Decreto número 37-76, publicado en el 29 de octubre de 1976.

El 15 de abril de 1994, Guatemala suscribió en Marrakech, el acuerdo por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio **OMC**, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala en el Decreto número 37-95, publicado en el diario oficial el dos de junio de 1995.

Guatemala tiene legislación suficiente para tutelar los derechos de propiedad intelectual, que se encuentran regulados en los Código civil, de Comercio, Penal y se complementan con la legislación internacional, administrada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, ya que los diferentes convenios y tratados han sido suscritos por el Gobierno y ratificados por el Congreso de la República, sin embargo, el Congreso no ha considerado suficientes iniciativas de ley que protejan la propiedad intelectual en el comercio electrónico y las transacciones comerciales que se realizan a través de Internet, el consumidor tampoco se encuentra debidamente protegido en este campo.

Hace falta legislar todo lo concerniente a la propiedad intelectual que tiene relación con las tecnologías de la información y comunicación **TIC`s**, específicamente la internet, contratación electrónica, protección de datos personales y protección al consumidor y usuario.



El desarrollo del comercio ha hecho que el mapa económico mundial, cambie velozmente. Para el Estado de Guatemala ha sido difícil mantenerse a la vanguardia, ya que necesita legislar ámbitos de relaciones comerciales que no se han tocado; apenas el 19 de agosto de 2008, “El Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley Para el Conocimiento de las Comunicaciones y Firmas electrónicas, proyecto que estuvo engavetado alrededor de dos años”⁴¹.

2.4. Géneros de la propiedad Intelectual según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual **OMPI**, la propiedad intelectual es un tipo de propiedad privada, la cual se asemeja a cualquier derecho que se pueda tener, al igual que sobre cualquier bien material y tangible; del cual el propietario puede gozar y disponer del mismo como le parezca y ninguna persona puede hacer uso de esa propiedad sin consentimiento expreso del titular de la misma, los derechos de la propiedad intelectual están preceptuados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que regula el derecho a beneficiarse de los intereses morales y materiales que resulten de la autoría de toda producción científica, literaria o artística.

La relevancia que ha tenido la propiedad intelectual fue reconocida por primera vez en el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial en 1883, y luego en

⁴¹ Prensa Libre, 20 de agosto de 2008. **Actualidad Nacional**, Pág. 8



el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas de 1886; sin embargo, el ejercicio de tal derecho tiene limitaciones en las leyes que lo tutelan en los diferentes estados.

La propiedad intelectual se clasifica en dos grandes categorías: el derecho de autor y la propiedad industrial; dependiendo del campo al que pertenezcan las creaciones protegidas.

2.4.1. Derechos de autor: El Convenio de Berna, contiene disposiciones para la protección de las creaciones literarias y artísticas. Sin embargo, la producción del intelecto humano abarca diferentes áreas del conocimiento, las cuales evolucionan constantemente motivo por la el cual es necesario adecuar los instrumentos jurídicos a las novedades que se van presentando. Por esta razón, algunos estudiosos de la materia consideran más apropiado clasificar las creaciones del intelecto según sea su objeto. De esta forma, se habla de creaciones literarias y artísticas, dentro de las que se incluyen las actividades relacionadas con la divulgación de esas obras **derechos conexos**, las creaciones comerciales, como las marcas, los nombres comerciales y los demás signos distintivos; y las creaciones técnicas, como las invenciones, los modelos de utilidad, los modelos industriales y los esquemas de trazado de los circuitos integrados.

La clasificación anterior obedece a que en el ámbito internacional, las creaciones del intelecto fueron separadas al aprobarse los primeros acuerdos sobre propiedad



intelectual: el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, que contenía disposiciones para la protección de las invenciones, las marcas, los dibujos y modelos industriales y la protección contra la competencia desleal, y el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.

Todas las creaciones protegidas por la propiedad intelectual tienen en común la exclusividad que se confiere a su titular para el ejercicio de los derechos determinados en la legislación y el hecho de que ese conjunto de facultades constituye una “propiedad” de su autor, que puede ser transmitida a un tercero. Las diferencias entre los convenios se hallan en el alcance de los derechos conferidos, el plazo de protección y la forma de adquisición del derecho.

En el derecho de autor, la obra queda protegida desde el momento de su creación, sin que sea necesario que se registre; en las otras creaciones es necesario registrarlas donde corresponda para gozar de los derechos que la ley establece.

El derecho de autor es la forma de protección más antigua de las creaciones de la mente. Tradicionalmente ha sido reconocido como un derecho fundamental del hombre, aunque su contenido se ha tornado complejo, debido a las nuevas formas de utilización de las obras y al crecimiento de las actividades industriales y comerciales que tienen por objeto la producción, difusión, comercialización y explotación de las creaciones del ingenio.



a. Derechos conexos: Los derechos de autor incluyen los llamados derechos conexos, es el conjunto de disposiciones legales que permiten al autor de una obra, a los artistas, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, evitar que personas **no autorizadas** comercialicen, sin autorización, la expresión creativa, la interpretación o la divulgación de las mismas.

b. Invenciones: Se le atribuyen a Arquímedes los primeros inventos tales como la palanca, el tornillo sin fin, el tornillo elevador de agua, etc. el invento que revolucionó la forma de transferir ideas, **las puso en conocimiento de muchos al mismo tiempo** fue la imprenta. Modernamente es la internet la que marcó otra revolución en la transmisión de ideas, conocimiento, información en general. Las nuevas tecnologías o invenciones posibilitan la solución a problemas que afectan la salud y la productividad humana.

c. Diseños industriales: La elaboración de productos que ingresan al mercado identificados por una marca y se presentan al público bajo una apariencia especial, denominada diseño industrial **dibujos y modelos industriales** es una actividad que genera un segmento nuevo de mercado que estimula la competencia. El empresario recupera los costos de su inversión y continúa desarrollando procesos de innovación que le permiten mantener la posición de su empresa en el mercado y buscar su crecimiento.

La inversión en la explotación y comercialización de las creaciones intelectuales se ve



estimulada por una adecuada protección que garantice al inversionista que la comercialización de sus bienes no se va a ver afectada por productos falsificados o **piratas**, durante el tiempo en que estas creaciones se encuentren protegidas.

d. Signos Distintivos: Para poder diferenciar la variedad de productos que hay en el mercado se utilizan los signos distintivos **marcas, nombres comerciales, logos, lemas, etc.** que permiten al consumidor o usuario de los mismos distinguirlos, además cada uno tiene funciones muy específicas.

La marca sirve para diferenciar un producto o servicio de otro, intrínsecamente tiene una **calidad** y un **precio**. El derecho de marca, es el que se protege debido a los ingresos económicos que genera y que pueden llegar a ser realmente cuantiosos.

El Decreto 57-2000 define marca como: "todo signo denominativo, figurativo, mixto, tridimensional, olfativo, sonoro o mixto, que sea apto para distinguir los productos o servicios de otros similares en el mercado, de una persona individual o jurídica, de los de otra y que pueda ser objeto de una representación gráfica".

El registro de una marca, otorga al titular el derecho exclusivo de uso y explotación, no podrá ser usada por otra persona **sin consentimiento expreso**, por eso el registrar una marca, genera un derecho constitutivo, prohíbe a otros proveedores de productos o servicios utilizarla, alterarla, etc., el registro provee esa garantía.



Importante de mencionar es el nombre comercial, el cual permite identificar una persona individual de una jurídica, utilizarlo es imprescindible para hacer la diferencia en la prestación de servicios, ya que protege e identifica a la empresa, el establecimiento comercial y todas las actividades comerciales inherentes que se identifican con los anteriormente mencionados.

Guatemala protege el nombre comercial, se adquiere con exclusividad por el simple uso público en el comercio y termina con la clausura del establecimiento tal como lo establece el Artículo 71 del Decreto 57-2001, Ley de Propiedad Industrial, al contrario de otros países, no es necesario el registro para obtener la protección que otorga la ley.

Un complemento de la marca es el **lema** que Guatemala regula como expresión o señal de publicidad y consiste en toda leyenda o combinación de palabras, siempre que sea original y característico, debido a que los signos distintivos son parte importante del producto, lo diferencian y determinan por la calidad y prestigio.

2.4.2. Propiedad industrial

Para estudiar la propiedad industrial, es necesario dividirla en dos categorías:

a. Protección de los signos distintivos: Especialmente las marcas de fábrica o de comercio, las cuales distinguen los bienes o servicios de una empresa de los de otras; e indicaciones geográficas, las cuales identifican un producto como originario de un lugar



cuando cierta característica del mismo determina su origen geográfico, la protección de las marcas o signos distintivos puede durar indefinidamente, siempre que el signo en cuestión permanezca siendo distintivo caracterizando e identificando a determinada empresa o entidad comercial.

b. La innovación: Estimula la invención y la creación tecnológica. En esta categoría se encuentran las invenciones, protegidas por las patentes y modelos de utilidad, también incluye los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales. En cuyo caso la protección se presta por un plazo determinado. De la propiedad industrial, se derivan las creaciones del intelecto humano, tales como: dibujos, inventos **patentables**, modelos industriales. Las invenciones son soluciones a problemas técnicos **ingenio humano aplicado a las necesidades del hombre en el desarrollo de la ciencia y la tecnología** y los dibujos y modelos industriales, constituyen la representación decorativa de los productos.

La propiedad industrial es el conjunto de disposiciones cuyo objeto es la protección de las creaciones que tienen aplicación en el campo de la industria y el comercio **invenciones, marcas, nombres comerciales, indicaciones geográficas, dibujos y modelos industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados** y la represión contra la competencia desleal, incluyendo aquellos actos que infringen los llamados **secretos industriales o secretos empresariales**. La finalidad de proteger la creatividad es motivarla y recompensar el trabajo innovador y creativo. Proteger los signos distintivos **marcas** tiene por objeto estimular y garantizar la competencia leal



entre los productores. Proteger los signos distintivos abarca también la protección a los consumidores, proveyendo la variedad basada en las características del producto o servicio, lo cual le permite al cliente hacer una mejor elección ya que el producto a consumirse tendrá calidades únicas que las diferencian de otros.

2.5. Áreas que comprende la propiedad intelectual

El contenido moral y patrimonial de la creación intelectual del hombre, debe entenderse de forma amplia, ya que consiste en derechos que no están contenidos en los tratados internacionales y en doctrina taxativamente, sino que permiten la inclusión de nuevas formas de creación y defensa de la obra en contextos aún por descubrir debido al desarrollo de la tecnología y de las obras en la sociedad de la información.

Jurídicamente se distinguen dos clases de derechos inherentes al derecho de autor:

2.5.1. Derechos morales

Son derechos inalienables e intransmisibles que engloban principalmente el derecho a la paternidad de la obra **ser reconocido como autor de una obra**, el derecho a la integridad de la misma **impedir cualquier distorsión, modificación, alteración o atentado contra ella** y el derecho a decidir en qué forma se difundirá la obra. La ley española, por ejemplo ha decidido ampliar dichos derechos intransmisibles a otros de



menor importancia, como el derecho a retirar la obra del mercado, o el derecho a acceder al ejemplar único o raro de la misma.

2.5.2. Derechos patrimoniales

Los derechos patrimoniales, consisten en las facultades que se otorgan al autor para la explotación económica de su obra. Debido a que las posibilidades de explotación son infinitas, las modalidades previstas en las leyes de la región tienen carácter enunciativo y cualquier forma de utilización de la obra requiere la autorización del autor, salvo las excepciones legales establecidas. A diferencia de los derechos morales, los derechos patrimoniales sí pueden ser objeto de comercio y están sujetos a un plazo de protección. Son los derechos de explotación de la obra, generalmente con contenido económico. Se incluyen entre ellos los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición y transformación, aunque ésta clasificación no es numerus clausus ya que la práctica del sector incluye otros como el derecho de sincronización. A diferencia de otras formas de propiedad, que se mantienen eternamente en el tiempo, los derechos de propiedad intelectual tienen un límite temporal que dependerá del tipo de derecho moral, patrimonial, de autor y conexo. Los derechos morales son perpetuos y los patrimoniales expiran, según el Convenio de Berna 50 años tras la muerte del autor y 75 años en la legislación guatemalteca, aunque la mayoría de los países de la unión europea, incluida España, han establecido un plazo de 70 años post mortem auctoris. Transcurrido este plazo, la obra se considerará del dominio público, siendo posible utilizar libremente la misma, siempre y



cuando se respeten los derechos morales del autor, en particular el de reconocimiento de la autoría haciendo mención del nombre completo del autor y la fecha en que realizó la obra.

Dentro de las facultades que la ley de derecho de autor regula incluyen las siguientes:

El derecho de reproducción, que consiste en la facultad que tiene el autor de autorizar o prohibir la fijación de su obra en un soporte material, con el objeto de que se puedan obtener copias o ejemplares de ella. La fijación de la obra puede ser permanente o temporal, total o parcial, y para ello puede emplearse cualquier forma o procedimiento. Así, una obra puede ser reproducida en soportes como papel, cintas magnetofónicas, cintas digitales, discos compactos, etc.

El derecho de transformación, que consiste en la facultad que tiene el autor de autorizar la creación de obras derivadas como adaptaciones, arreglos musicales, traducciones, compilaciones, resúmenes.

El derecho de adaptación consiste en la facultad que tiene el autor de autorizar o prohibir que su obra sea expresada en un género distinto al original.

El derecho de comunicación, que consiste en la facultad que tiene el autor de autorizar o prohibir el acceso del público a su obra por medios distintos a la distribución de ejemplares, como por ejemplo, la declamación, la disertación, la ejecución musical y coreográfica, la representación teatral, la escenificación para cinematografía y



televisión, la radiodifusión, la transmisión por cable, la exposición pública y el acceso a bases de datos.

El derecho de distribución, que consiste en la facultad del autor a decidir la modalidad a través de la cual pondrá a disposición del público las copias o ejemplares de su obra.

El derecho de importación, que consiste en la facultad que tiene el autor a prohibir la importación de ejemplares de su obra en determinados territorios.

2.6. Protección de los derechos de propiedad intelectual

El objeto de la protección del derecho de autor es la creación resultante de la actividad, el objeto de la protección del derecho de autor es la creación resultante de la actividad intelectual de una persona en los campos literario y artístico. Esta creación recibe el nombre de obra. Habitualmente estas creaciones son enunciadas como obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas y audiovisuales.

Para que una obra quede protegida por el derecho de autor, es necesario que sea una creación formal, original y susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma.

Una creación formal, significa que la protección no se concede a las ideas que se manifiestan en la obra, sino a su expresión formal, siendo indiferente el medio que se



emplee para hacerlo.

La misma idea puede ser expresada de varias formas, por diferentes personas, y cada una de ellas constituye una obra protegida.

Se trata de una creación original cuando la obra es la expresión individual de su autor. El concepto de originalidad no es absoluto y no se requiere que la obra sea novedosa, es decir, que sea la primera en su género o que no exista otra obra que se refiera al mismo tema.

Finalmente, la obra debe ser susceptible de divulgarse, esto significa que la obra pueda publicarse, sin importar el medio de expresión que se utilice, sin embargo, de acuerdo con las disposiciones del convenio de Berna, es permitido que las leyes establezcan que las obras o algunos de sus géneros **como por ejemplo las obras orales, las coreográficas y pantomimas** no están protegidas mientras no hayan sido fijadas en un soporte material.

2.7. El Registro de la Propiedad Intelectual

Registrar la propiedad de uno ha sido desde tiempos antiguos algo muy importante y ha merecido la atención del Estado para proteger y regular la tenencia de la propiedad a lo largo de la historia.



El Registro de la Propiedad Intelectual es una dependencia del Ministerio de Economía, y se encuentra ubicado en la séptima avenida siete guión sesenta y uno Zona cuatro, ciudad de Guatemala, código postal 01004. Teléfonos (502) 2332-0111 al 14 fax (502) 2332-7707. Sitio Web: www.rpi.gob.gt

Guatemala tiene el antecedente normativo del registro en la legislación española y comienza con la bula inter coetera del papa Alejandro VI. Con la conquista de América se amplió a las colonias la vigencia de las Leyes españolas, tales como: Las Leyes de castilla, el fuero real, las siete partidas, la recopilación y la novísima recopilación.

El registro confiere legitimidad al acto registrado y como dice Carral y de Teresa "legitimación es el reconocimiento hecho por la norma jurídica, del poder de realizar un acto jurídico con eficacia"⁴².

El Registro conserva los datos anotados y la norma jurídica le confiere la seguridad que busca obtener **seguridad jurídica**. La fe pública registral proporciona: publicidad y protección erga omnes al acto **protección contra todos**.

Según el Acuerdo Gubernativo 182-2000I, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía el Registro de la Propiedad Intelectual es una dependencia del Ministerio de Economía y tiene según el Artículo 104 del decreto 33-98 **Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos** que: "garantizar la seguridad jurídica de los autores, de los

⁴² Carral y de Teresa, Luis. **Derecho Registral**. Pág. 251



titulares de los derechos conexos y de los titulares de los derechos patrimoniales respectivos y sus causahabientes, así como dar una adecuada publicidad a las obras, actos y documentos a través de su inscripción, cuando así lo soliciten los titulares”.

El Artículo 162 Decreto 57-2000 **Ley de Propiedad Industrial** establece que el Registro de la Propiedad Intelectual es la autoridad administrativa competente para: a) organizar y administrar el registro de los derechos de propiedad industrial; b) cumplir todas las funciones y atribuciones que le asigna esta ley; c) desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derechos de propiedad intelectual, y d) realizar cualesquiera otras funciones o atribuciones que se establezcan por ley o en el reglamento respectivo.

La protección nacional o territorial pronto evolucionó y se vio la necesidad de generar sistemas internacionales de protección. La economía intervino ya que se hizo evidente que proteger los derechos de la propiedad industrial generaba ganancia no solo a las personas sino a los Estados **impuestos, aranceles** sino que era aliciente a la generación de conocimiento, investigación y progreso tecnológico.

Según el resumen histórico que proporciona el Registro de la Propiedad Intelectual es que: “la primera oficina de patentes se creó dentro del ministerio de fomento con el decreto ciento cuarenta y ocho de la asamblea legislativa del 20 de mayo de 1886.

“En 1924 se creó la oficina de marcas y patentes con el Artículo tres del Decreto 882 del



31 de diciembre Ley de Marcas, Nombres y Avisos Comerciales. En 1944 la oficina de marcas y patentes pasó a ser una dependencia del Ministerio de Economía y Trabajo, según Decreto 28 del cuatro de diciembre. En 1956 el Ministerio de Economía y de Trabajo pasaron a ser dos diferentes instituciones y la oficina de marcas y patentes continúa como una dependencia del Ministerio de Economía, según el Decreto 117. En 1980 el Ministerio de economía emitió el acuerdo 507-82 por medio del cual se canceló la totalidad de nombramientos de los empleados del Registro de la Propiedad Industrial, emitiendo como consecuencia el Acuerdo numero 19-83 basado en los Artículos 164 del Convenio Centroamericano de la Propiedad Industrial, numeral tercero y octavo de la Ley del Organismo Ejecutivo. Del estatuto fundamental de gobierno. Posteriormente este acuerdo fue derogado por el Acuerdo número 305-83. En el año de 1998 entró en vigencia el Decreto 33-98, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos, la cual transformó el Registro de la Propiedad Industrial en Registro de la Propiedad Intelectual. El cual funciona a la fecha con éste nombre⁴³. El Registro de la Propiedad Intelectual, es miembro integrante del Consejo Nacional del Libro **CONALIBRO**.

2.7.1. Competencia

El título cuarto del Decreto 57-2000I, tiene el marco jurídico que regula el Registro de la Propiedad Intelectual y establece que el registro es la autoridad administrativa competente para:

⁴³ **Recopilación de Leyes**. Biblioteca "Casa de la Cultura", Congreso de la República. Pág. 106.



- Recibir el depósito y realizar la inscripción correspondiente de las obras.
- Recibir producciones fonográficas, interpretaciones o ejecuciones artísticas, producciones de radio y televisión.
- Inscribir los convenios y contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, restrinjan o dispongan sobre derechos patrimoniales de autor o conexos y los que autoricen modificaciones o alteraciones a una obra.
- Inscripción de las sociedades de gestión colectiva y ejercer de oficio, o a solicitud de parte, la vigilancia e inspección sobre sus actividades.
- Realizar la inscripción de los nombramientos de representantes legales y mandatarios de las sociedades de gestión colectiva. Dichos nombramientos y mandatos no surtirán efectos legales.
- Imponer las sanciones establecidas en la ley a las sociedades de gestión colectiva o a los miembros de la junta directiva, del comité de vigilancia y al director general.
- Intervenir en la mediación de conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la ley o en los tratados que sobre la materia de derecho de autor o de derechos conexos sea parte Guatemala.

El marco jurídico lo complementa el Título VII, Decreto 33-98 que regula la actividad registral de los autores, titulares de derechos conexos, titulares de derechos patrimoniales, etc.

Con lo que sus funciones quedan perfectamente establecidas, habiendo señalado plenamente su competencia.



2.7.2. Estructura

La organización de la administración del registro se encuentra estructurada por un director general, sub-directora general, secretaría general y jefes de departamento, personal técnico y profesional, departamento de Informática, personal operativo, auxiliares administrativos y financieros, la cual se encuentra establecida en esa línea de jerarquía.

2.7.3. Unidades o departamentos

El registro cuenta con el departamento de marcas, de patentes, derechos de autor y derechos conexos, un departamento administrativo, un departamento financiero y uno de informática. El registro proporciona en línea la facilidad de hacer consultas electrónicas de las solicitudes ingresadas al sistema.

Departamento de marcas: Tramita las solicitudes de adquisición, modificación y mantenimiento de derechos sobre los signos distintivos: marcas, nombres comerciales, expresiones o señales de publicidad y denominaciones de origen.

El departamento está organizado en secciones como son: recepción, estudio de forma y fondo, inscripciones, traspasos, renovaciones, errores materiales **certificaciones, constancias y anotaciones especiales**, elementos figurativos y archivo de todo lo registrado.



Departamento de patentes: Se encarga del ingreso, análisis y clasificación de tecnología contenida en los documentos de patentes, con la finalidad de implementar el banco de datos que sirve para la ejecución del examen técnico de fondo; así como llevar a cabo la difusión de información tecnológica contenida en los mismos.

Se encarga del trámite técnico-administrativo de las solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, solicitudes de registro de dibujos y diseños industriales y emite el título o certificado que ampara el derecho. También cuenta con un servicio de asesoría jurídica para la persona que lo solicite.

Departamento de derecho de autor y derechos conexos: Se encarga del cumplimiento de los derechos y obligaciones que manda la ley de derechos de autor y derechos conexos y sus reformas, establecidas en el decreto cincuenta y seis guión dos mil del congreso de la república.

2.7.4. Funciones

- Planificar y desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derecho de autor y derechos conexos, directamente o en colaboración con entidades nacionales, extranjeras e internacionales.
- Coordinar políticas, estrategias y acciones con las instituciones públicas o privadas nacionales, extranjeras, regionales e internacionales, que tengan relación o interés con el fomento y la protección de los derechos de autor y derechos conexos.



- Proporcionar información al público y usuarios respecto a la materia, así como Aquella información y cooperación técnica que le sea requerida por las autoridades competentes.
- Asesoría técnica-jurídicamente a los autores, artistas e intérpretes nacionales, abogados, usuarios y público en general.
- Promover la creatividad intelectual y el acervo cultural de la nación, apoyando su desarrollo e impulsando su divulgación.
- Concertar convenios de cooperación o coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras, regionales e internacionales para promover y fomentar los derechos de autor y derechos conexos, así como para el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas y, principalmente, para la capacitación de su personal, la transferencia de metodologías de trabajo y la organización e intercambio de publicaciones y la actualización de acervos documentales y bases de datos en materia de derecho de autor y derechos conexos.
- Participar en reuniones y foros internacionales.
- Actuar como órgano de consulta en la materia de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.
- Participar en coordinación con las dependencias competentes del ministerio de economía en las negociaciones comerciales sobre la materia.
- Asegurar la adecuada conservación y custodia de las obras depositadas en el registro y de toda aquella información relacionada.
- Consultas en general



2.8. Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos

2.8.1. Objeto

El derecho de autor constituye una concepción sobre la propiedad literaria, la cual es proveniente de la familia del derecho continental, particularmente del derecho francés.

El derecho de autor se basa en la idea de un derecho personal del autor, fundado en una forma de identidad entre el autor y su creación. El derecho moral está constituido como emanación de la persona del autor: reconoce que la obra es expresión de la persona del autor y así se le protege, mediante la prohibición de la exhibición o publicación de la obra sin autorización del autor.

2.8.2. Antecedentes históricos

Aunque en la antigüedad es posible encontrar incipientes ideas acerca de un derecho sobre las obras intelectuales, no es hasta la aparición de la imprenta, que permitió la distribución y copia masiva de las obras, cuando surge la necesidad de proteger las obras no como objetos materiales, sino como fuentes de propiedad intelectual.

Formalmente se sitúa el nacimiento del derecho de autor durante el siglo 18 en Inglaterra, en el siglo XVIII, los editores de obras, argumentaban la existencia de un derecho a perpetuidad a controlar la copia de los libros que habían adquirido de los



autores. Dicho derecho implicaba que nadie más podía imprimir copias de las obras sobre las cuales tuvieran.

“El Estatuto de la Reina Ana, aprobado por el parlamento inglés en 1710, fue la primera norma sobre la historia. Esta ley establecía que todas la obras publicadas recibirían un plazo de derechos de autor de 14, renovable por una vez si el autor se mantenía con vida o sea, un máximo de 28 años de protección. Mientras que todas las obras publicadas antes de 1710 recibirían un plazo único de 21 años a contar de esa fecha.

Sin embargo, el dominio público en el derecho anglosajón sólo nació en 1774, en que se discutió la existencia del derecho de autor a perpetuidad”⁴⁴.

“En 1790, el Congreso de Estados Unidos promulgó la primera acta de derechos de autor, creando un sistema federal de los mismos y protegiéndolos por un plazo de 14 años, renovables por igual término si el autor estaba vivo a su vencimiento. Si no existía renovación, su obra pasaba al dominio público”⁴⁵.

Mientras, en Estados Unidos, el derecho de autor se convirtió en un derecho de propiedad comerciable, en Francia y Alemania se desarrolló el derecho de autor, bajo la idea de expresión única del autor.

En Francia junto a tres dramaturgos, se fundó la primera organización para promover

⁴⁴ Calderón Rodríguez, Cristian. **El impacto de la era digital**. Pág. 32

⁴⁵ **Ibid.** Pág. 32.



el reconocimiento de los derechos de los autores. Pero hubo que esperar al final de la revolución francesa para que la asamblea nacional aprobara la primera ley de derecho de autor.

“El derecho de autor o derecho a la propiedad intelectual no es una preocupación que nace con la sociedad actual, sino que ya en el año 25 antes de Cristo, Marco Vitruvio lo recogía en su libro séptimo, de arquitectura, diciendo: Ahora bien, así como hay que tributar merecidas alabanzas a éstos, incurren en nuestra severa condenación aquellos que, robando los escritos a los demás, los hacen pasar como propios. Y de la misma manera, los que no sólo utilizan los verdaderos pensamientos de los escritores, sino que se vanaglorian de violarlos, merecen reprensión, incluso un severo castigo como personas que han vivido de una manera impía”⁴⁶.

“En 1710 se otorga la primera protección formal al derecho de autor a través del estatuto de la reina Ana de Inglaterra, que crea el derecho exclusivo a imprimir. En España la primera ley data de 1762, mientras que en Francia hubo que esperar al final de la revolución francesa para que en 1791 se suprimieran los privilegios de los impresores y surgiera el derecho de autor en favor de los creadores”⁴⁷.

El derecho de autor tuvo en sus orígenes un carácter material y territorial y sólo se reconocía dentro del territorio nacional pues al referirse a obras literarias el idioma suponía una barrera. Sin embargo, tomando en cuenta la universalidad de las obras del

⁴⁶ Ibid. Pág. 36.

⁴⁷ De Paladella, Carlos. **El derecho en la era digital**, pág. 24.



espíritu cuya explotación traspasa las fronteras físicas se vio la necesidad de proteger el intercambio cultural de modo que se preservase tanto los derechos morales como patrimoniales del autor. Posteriormente, se firmó el convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas constituyéndose en la fuente internacional de protección del derecho de autor.

“En 1886, un funcionario federal americano inventó un sistema automático de tarjetas perforadas para facilitar el conteo del censo federal. Creó una máquina perforadora y fundó con ella una empresa en 1886 a la que llamó Hollerith; tras una época de gran prosperidad y diversos cambios de nombres se convirtió en 1924 en IBM. Durante la segunda guerra mundial se desarrollaron grandes aparatos calculadores que derivaron, tras la contienda, en el primer ordenador al que llamaron UNIVAC, utilizándolo inicialmente para la oficina del censo. En mil novecientos cincuenta y uno se vendió en Estados Unidos de Norte America el primer ordenador. La historia posterior es bien conocida y el ordenador pasó a ser un soporte más de cultura, diversión; comunicación y relaciones”⁴⁸.

2.9. Comunicación

2.9.1. Medio de comunicación

“Con el término medio de comunicación **del latín mediūm, pl. media**, se hace referencia al instrumento o forma de contenido por el cual se realiza el proceso

⁴⁸ Ibid. Pág. 29.



comunicacional o comunicación. Usualmente se utiliza el término para hacer referencia a los medios de comunicación masivos **MCM, medios de comunicación de masas o mass media**; sin embargo, otros medios de comunicación, como el teléfono, no son masivos sino interpersonales”⁴⁹.

Los medios de comunicación son instrumentos en constante evolución. Muy probablemente la primera forma de comunicarse entre humanos fue la de los signos y señales empleados en la prehistoria, cuyo reflejo en la cultura material son las distintas manifestaciones del arte prehistórico. La aparición de la escritura se toma como hito de inicio de la historia. A partir de ese momento, los cambios económicos y sociales fueron impulsando el nacimiento y desarrollo de distintos medios de comunicación, desde los vinculados a la escritura y su mecanización **imprenta siglo XV** hasta los medios audiovisuales ligados a la era de la electricidad **primera mitad del siglo XX** y a la revolución de la informática y las telecomunicaciones **revolución científico-técnica o tercera revolución industrial -desde la segunda mitad del siglo XX**, cada uno de ellos esenciales para las distintas fases del denominado proceso de globalización.

2.9.2. Medio de radiodifusión

“La radiocomunicación es la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación **de su frecuencia o amplitud** de ondas electromagnéticas.

⁴⁹ http://es.wikipedia.org/wiki/Medio_de_comunicaci%C3%B3n 16/07/2012 16:15



Estas ondas no requieren un medio físico de transporte, por lo que pueden propagarse tanto a través del aire como del espacio vacío”⁵⁰.

Una onda de radio se origina cuando una partícula cargada **por ejemplo, un electrón** se excita a una frecuencia situada en la zona de radiofrecuencia **RF** del espectro electromagnético. Cuando la onda de radio actúa sobre un conductor eléctrico **la antena**, induce en él un movimiento de la carga eléctrica **corriente eléctrica** que puede ser transformado en señales de audio u otro tipo de señales portadoras de información.

2.9.3. Medios de televisión

“La palabra televisión es un híbrido de la voz griega Tele **distancia** y la latina visio **visión**. El término televisión se refiere a todos los aspectos de transmisión y programación, que busca entretener e informar al televidente con una gran diversidad de programas. La televisión enlaza diversos anuncios que la población utiliza para mantenerse informado de todo el acontecer”⁵¹.

⁵⁰ **Ibid.**

⁵¹ **Ibid.** Pág. 32.





CAPÍTULO III

3. La música

3.1. Definición

“La música del griego: μουσική [τέχνη] - mousikē [téchnē], “el arte de las musas” es, según la definición tradicional del término, el arte de organizar sensible y lógicamente una combinación coherente de sonidos y silencios utilizando los principios fundamentales de la melodía, la armonía y el ritmo, mediante la intervención de complejos procesos psicó-anímicos. El concepto de música ha ido evolucionando desde su origen en la antigua Grecia, en que se reunía sin distinción a la poesía, la música y la danza como arte unitario. Desde hace varias décadas se ha vuelto más compleja la definición de qué es y qué no es la música, ya que destacados compositores, en el marco de diversas experiencias artísticas fronterizas, han realizado obras que, si bien podrían considerarse musicales, expanden los límites de la definición de este arte”⁵².

La música, como toda manifestación artística, es un producto cultural. El fin de este arte es suscitar una experiencia estética en el oyente, y expresar sentimientos, circunstancias, pensamientos o ideas. La música es un estímulo que afecta el campo perceptivo del individuo; así, el flujo sonoro puede cumplir con variadas funciones **entretenimiento, comunicación, ambientación, etc.**

⁵² http://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%BAsica_music Consultado: 06-08-2012 22:20



La música académica occidental ha desarrollado un método de escritura basado en dos ejes: el horizontal representa el transcurso del tiempo, y el vertical la altura del sonido; la duración de cada sonido está dada por la forma de las figuras musicales.

“Una definición bastante amplia determina que música es sonoridad organizada **según una formulación perceptible, coherente y significativa**. Esta definición parte de que en aquello a lo que consensualmente se puede denominar música se pueden percibir ciertos patrones del "flujo sonoro" en función de cómo las propiedades del sonido son aprendidas y procesadas por los humanos **hay incluso quienes consideran que también por los animales**”⁵³.

Hoy en día es frecuente trabajar con un concepto de música basado en tres atributos esenciales: que utiliza sonidos, que es un producto humano **y en este sentido, artificial** y que predomina la función estética. Si tomáramos en cuenta solo los dos primeros elementos de la definición, nada diferenciaría a la música del lenguaje. En cuanto a la función "estética", se trata de un punto bastante discutible; así, por ejemplo, un **jingle** publicitario no deja de ser música por cumplir una función no estética **tratar de vender una mercancía**. Por otra parte, hablar de una función **estética** presupone una idea de la música **y del arte en general** que funciona en forma autónoma, ajena al funcionamiento de la sociedad, tal como la vemos en la teoría del arte del filósofo.

Jean Jacques Rousseau, autor de las voces musicales en L'Encyclopédie de Diderot,

⁵³ Ibid.



después recogidas en su Dictionnaire de la Musique, la definió como: arte de combinar los sonidos de una manera agradable al oído.

Según el compositor Claude Debussy, la música es un total de fuerzas dispersas expresadas en un proceso sonoro que incluye: el instrumento, el instrumentista, el creador y su obra, un medio propagador y un sistema receptor.

La definición más habitual en los manuales de música se parece bastante a esta: la música es el arte del bien combinar los sonidos en el tiempo. Esta definición no se detiene a explicar lo que es el arte, y presupone que hay combinaciones bien hechas y otras que no lo son, lo que es por lo menos discutible.

Algunos eruditos han definido y estudiado a la música como un conjunto de tonos ordenados de manera horizontal **melodía** y vertical **armonía**. Este orden o estructura que debe tener un grupo de sonidos para ser llamados música está, por ejemplo, presente en las aseveraciones del filósofo Alemán Goethe cuando la comparaba con la arquitectura, definiendo metafóricamente a la arquitectura como música congelada. La mayoría de los estudiosos coincide en el aspecto de la estructura, es decir, en el hecho de que la música implica una organización; pero algunos teóricos modernos difieren en que el resultado deba ser placentero o agradable.

3.1.1. Parámetros del sonido: Distribución de las notas musicales en el teclado de un piano. Cada nota representa una frecuencia de sonido distinta.



La música está compuesta por dos elementos básicos: los sonidos y los silencios.

“El sonido es la sensación percibida por el oído al recibir las variaciones de presión generadas por el movimiento vibratorio de los cuerpos sonoros. Se transmite por el medio que los envuelve, que generalmente es el aire de la atmósfera. La ausencia perceptible de sonido es el silencio, aunque es una sensación relativa, ya que el silencio absoluto no se da en la naturaleza”⁵⁴.

El sonido tiene cuatro parámetros fundamentales:

La altura es el resultado de la frecuencia que produce un cuerpo sonoro; es decir, de la cantidad de ciclos de las vibraciones por segundo o de hercios **Hz** que se emiten. De acuerdo con esto se pueden definir los sonidos como "graves" y "agudos". Cuanto mayor sea la frecuencia, más agudo o **alto** será el sonido. La longitud de onda es la distancia medida en la dirección de propagación de la onda, entre dos puntos cuyo estado de movimiento es idéntico; es decir, que alcanzan sus máximos y mínimos en el mismo instante.

La intensidad es la fuerza con la que se produce un sonido; depende de la energía. La intensidad viene representada en una onda por la amplitud.

El timbre es la cualidad que permite distinguir los diferentes instrumentos o voces a

⁵⁴ Eugenio Trías. **El canto de las sirenas: argumentos musicales**. Pág. 16



pesar de que estén produciendo sonidos con la misma altura, duración e intensidad. Los sonidos que escuchamos son complejos; es decir, son el resultado de un conjunto de sonidos simultáneos **tonos, sobretonos y armónicos**, pero que nosotros percibimos como uno **sonido fundamental**.

3.1.2. Elementos de la música

La organización coherente de los sonidos y los silencios según **una forma de percepción** nos da los parámetros fundamentales de la música, que son la melodía, la armonía y el ritmo. La manera en la que se definen y aplican estos principios, varían de una cultura a otra **también hay variaciones temporales**⁵⁵.

"La melodía es un conjunto de sonidos concebidos dentro de un ámbito sonoro particular que suenan sucesivamente uno después de otro **concepción horizontal**, y que se percibe con identidad y sentido propio. También los silencios forman parte de la estructura de la melodía, poniendo pausas al "discurso melódico". El resultado es como una frase bien construida semántica y gramaticalmente. Es discutible en este sentido si una secuencia dodecafónica podría ser considerada una melodía o no. Cuando hay dos o más melodías simultáneas se denomina contrapunto"⁵⁶.

La armonía, bajo una **concepción vertical** de la sonoridad, y cuya unidad básica es el acorde, regula la concordancia entre sonidos que suenan simultáneamente y su alcance

⁵⁵ **Ibíd.** Pág. 20

⁵⁶ **Ibíd.** Pág. 21



La armonía, bajo una concepción vertical de la sonoridad, y cuya unidad básica es el acorde, regula la concordancia entre sonidos que suenan simultáneamente y su enlace con sonidos vecinos.

La métrica, se refiere a la pauta de repetición a intervalos regulares, y en ciertas ocasiones irregulares, de sonidos fuertes o débiles y silencios en una composición.

El ritmo, es el resultado final de los elementos anteriores, a veces con variaciones muy notorias, pero en una muy general apreciación se trata de la capacidad de generar contraste en la música, esto es provocado por las diferentes dinámicas, timbres, texturas y sonidos.

3.2. Antecedentes históricos de la música en Guatemala

La música de Guatemala reúne en sí una amplia gama de estilos de distintas proveniencias. A través de las diferentes etapas históricas se manifiesta una riqueza musical y cultural de características muy propias y de validez universal.

3.2.1. Música maya

“Para el conocimiento de la música de los antiguos mayas es indispensable el estudio de la iconografía conservada en códices, piezas de cerámica y arte mural. El instrumental de los Mayas según estas ilustraciones constó de instrumentos de viento



aerófonos y de percusión **idiófonos**. La primera de estas familias instrumentales agrupa a varios tipos de instrumentos: las flautas de caña y hueso, diferentes tipos de pitos, silbatos y ocarinas de variedad de diseños, y los vasos sibilantes. En vasos policromados de diferentes épocas también aparecen representadas una y otra vez las conchas marinas. Los murales de Bonampak también muestran a un grupo de guerreros mayas tocando largas trompetas como todavía aparecen en el Rabinal Achi del siglo diecinueve⁵⁷.

En el grupo de los idiófonos se encuentra el tun, que es un tronco vaciado con una incisión en forma de H cuyas dos lengüetas resultantes se percuten con baquetas rudimentarias.

Este instrumento todavía se ve ocasionalmente en Guatemala. También están los tambores de madera con una sola membrana de piel de venado o jaguar, así como las caparzones de tortuga de diferentes tamaños, los raspadores y las sonajas. Los instrumentos musicales estaban caracterizados por su estrecha conexión con las deidades del panteón maya.

3.2.2. Música tradicional

Si bien la música tradicional guatemalteca tiene orígenes en la antigua cultura maya, cuyos elementos se fusionaron a partir del siglo XVI con componentes de las culturas

⁵⁷ Rafael Vásquez, *Historia de la Música en Guatemala*. Pág. 22



españolas y afro-caribeñas. Esto está representado en la marimba, considerada instrumento nacional, que contiene elementos conceptuales y constructivos provenientes de cada una de estas tres culturas que forman la base de la cultura guatemalteca.

3.2.3. La marimba

“La marimba es un idiófono de la familia de los xilófonos que ha tenido un desarrollo notable a partir del modelo cultural original. Se distingue la marimba de arco, un instrumento portátil con un teclado diatónico provisto de resonadores de jícara; la marimba sencilla, que ya es estacionaria, estando apoyada sobre patas de madera, y ocasionalmente provista de cajas de resonancia construidas de madera; y la marimba doble o cromática, inventada en 1894, que posee en adición al teclado original diatónico **que representa las teclas blancas del piano** un teclado adicional con las notas equivalentes a las teclas negras del piano, con lo cual se logra reproducir la escala cromática de doce sonidos. Este invento abrió las puertas a que la marimba pudiera asimilar la música pianística en boga para esa época, y tuvo como consecuencia la popularización inmensa del instrumento durante el siglo XX en Guatemala”⁵⁸.

3.2.4. Música histórica

* **Época del Renacimiento:** Guatemala fue una de las primeras regiones del nuevo

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 23



mundo en ser introducidas a la música europea, a partir de 1524.

Los misioneros y clérigos trajeron consigo un amplio repertorio de cantos litúrgicos para las diferentes celebraciones del año católico. Tanto en la primera catedral, consagrada en mil quinientos treinta y cuatro y reconstruida después del traslado al Valle de Panchoy, como en las misiones de la Verapaz se cultivó el canto gregoriano y el polifónico. La polifonía estaba a cargo del maestro de capilla, de quien también se esperaba que contribuyeran los trozos corales que fueran necesarios. Entre los maestros de capilla, se destacaron durante el siglo XVI tres compositores ibéricos que trabajaron en la catedral de Santiago de Guatemala: Hernando Franco, Pedro Bermúdez y Gaspar Fernández. Todos ellos dejaron composiciones de altísima calidad, contenidas en diversos manuscritos eclesiásticos y destinadas principalmente a las liturgias de vísperas y de la misa.

* **Época barroca:** Durante el siglo XVII cambió el gusto, dándose preferencia al género del villancico de maitines. Estas composiciones, de estilo barroco, estaban escritas mayormente en castellano, pero también en dialectos seudo africanos, gallegos, italianos o franceses, y ocasionalmente en acentos indígenas guatemaltecos. Los más grandes compositores en este género fueron Manuel José de Quirós y Rafael Antonio Castellanos. A éste último correspondió encarar el traslado a la Nueva Guatemala de la Asunción, a la cual llegó en noviembre de mil setecientos setenta y nueve. Entre sus coetáneos y alumnos varios se destacaron como compositores, como Manuel Silvestre Pellegreros, Pedro Antonio Rojas y Pedro Nolasco Estrada Aristondo.



* **Época clásica** “José Eulalio Samayoa es el compositor emblemático de esta orientación estilística. Fue uno de los primeros compositores de las Américas, si no el primero, en abordar la composición del género de la sinfonía. De sus obras en este género nos han quedado tres: la séptima sinfonía, así como la sinfonía cívica y la sinfonía histórica. También escribió mucha música sacra en latín, así como villancicos en castellano. José Escolástico Andrino también cultivó el género de la sinfonía y el villancico. Otros compositores de esa época son Juan de Jesús Fernández y Remigio Calderón”⁵⁹.

* **Romanticismo:** La música sacra y el género de la sinfonía después de Samayoa está representado por Indalecio Castro. Otras tendencias musicales románticas están representadas por la música pianística, la ópera, las bandas militares y el invento de la marimba cromática. La música pianística obtuvo un gran impulso con el regreso de Europa de un grupo de virtuosos, quienes también habían aprendido la composición musical: Herculano Alvarado, Luis Felipe Arias, Julián González y Miguel Espinoza. La labor de ellos sería continuada entrado el siglo XX por pianistas compositores como Alfredo Wyld, Rafael Vásquez y Salvador Ley. El género de la ópera fue introducido en Guatemala por Anselmo Sáenz y Benedicto Sáenz hijo, quienes de esa manera abrieron las puertas a que se recibiera la frecuente visita de compañías de ópera italianas, y a que se construyeran teatros para el efecto, como el teatro colón, el teatro municipal de Quetzaltenango y el de Totonicapán. Las bandas se desarrollaron principalmente gracias a la acción del director prusiano Emilio Dressner, quien introdujo

⁵⁹ **Ibíd.** Pág. 24



nuevas técnicas instrumentales y una disciplina adecuada para el estudio y la interpretación instrumental. Entre los compositores que fueron discípulos de Dressner se destacaron Germán Alcántara, Rafael Álvarez Ovalle y Fabián Rodríguez.

* **Música popular moderna:** “A partir de la tercera década del siglo XX se cultiva la canción ligera para canto con acompañamiento de piano, marimba u otros conjuntos acompañantes. En 1933, Martha Bolaños de Prado compone las melodías: “alma mixqueña”, “negros frijolitos”, “el zopilote”, “chancaca” y “pepita”; la letra de las mismas fue escrita por Gustavo Schuartz. En 1943 se inicia la época de oro de la radiodifusión nacional con la TGW. En ese período las emisoras produjeron piezas dramatizadas, surgieron programas de calidad que podían competir con los extranjeros y la radiodifusión nacional alcanzó su máximo desarrollo. En la TGW surgieron compositores y cantantes guatemaltecos, algunos interpretaban boleros de tipo romántico, entre ellos: Paco Pérez **compositor de Luna de Xelajú**, Gustavo Adolfo Palma **tenor lírico, compositor de la canción “Contigo”**, Juan de Dios Quezada, Manolo Rosales, Jorge Mario Paredes y Ernesto Rosales. Otros cantantes interpretaban música selecta popular como Julio Cáceres, Mildred Chávez, Dora René Figueroa, Carmen Yolanda, Lucinda Lara, las hermanas Gonzáles, el dúo conformado por Magedla y Tatiana García. O bien, música de corte clásico como Ernesto Ávalos Gutiérrez, Gloria Susana Castañeda de Palacios, los esposos Coronado **Bella España y René** y la cantante de ópera Lily Andreu Spillari. Tanya Hazel Zea García **Guatemala, 25 de febrero 1953**, nacida aparentemente en Cobán; conocida en el mundo artístico como Tanya Zea, obtuvo el segundo lugar en el festival de la organización de televisión



iberoamericana OTI 1974, con la canción "yo soy" de su propia inspiración. Edgar Ricardo Arjona Morales **Jocotenango, Guatemala, 19 de enero de 1964**, conocido artísticamente como Ricardo Arjona o simplemente Arjona, es un cantautor guatemalteco de música pop y baladas quien ha alcanzado fama internacional y ha cosechado un gran número de éxitos. A inicios del siglo XXI la escena musical popular guatemalteca está en ebullición. También surgen solistas y cantautores tales como Carlos Peña **ganador de la segunda edición del reality show Latin American Idol**, Ricardo Andrade, Giovanni Pinzón, Carlos Catania y Giovanni Passarelli, entre muchos otros, compiten por hacerse un espacio entre el público local"⁶⁰.

En Guatemala hay numerosos músicos instrumentistas de todas las familias de Instrumentos. Entre los intérpretes de viento han sobresalido el saxofonista Arturo Xicay, el intérprete de la armónica Roberto Abularach, los oboístas Manuel Gómez Samayoa y Fielding Udine Roldán, los flautistas Julio García y Gabriela Corleto, y el trompetista Nery Cano. Entre los violinistas destacaron Andrés Archila, José Santos Paniagua, Baudilio Méndez y Henry Raudales, y entre los intérpretes del violoncello han sido notables Eduardo Ortiz Lara y Juan Carlos Paniagua. Los pianistas clásicos, que han sido listados por Carlos Soto, incluyen a Eddy Wunderlich, Zoila Luz García-Salas, Alma Rosa Gaytán y Tito Alvizúrez. En la percusión se han destacado numerosos marimbistas, así como bateristas de la talla de Edgar "Manú" Ramírez, Luis Estrada, Carlos Gómez y Fernando Martín,⁴ un baterista de trayectoria internacional graduado del PIT **Percussion Institute of Technology** en el Musicians Institute en Hollywood,

⁶⁰ Dieter Lehnhoff, **Creación musical en Guatemala**. Pág. 14.



California. Los géneros que interpretan abarcan desde la música clásica y los géneros populares ligeros hasta el rock y el jazz”⁶¹.

3.3. La radio

3.3.1. Cuando surgió en Guatemala

En el año de 1888 Hertz demuestra la existencia de ondas electromagnéticas, que llamo fuerzas que se esparcían; En 1890 Guillermo Marconi utilizando las ideas de Hertz inventa su famoso sistema inalámbrico.

En 1906 el doctor Lee de Forest crea el primer tubo de radio que nombro Audión, por lo que se conoce a el cómo el Padre de la Radiodifusión por haber sido el pionero en la invención de este aparato.

“En Guatemala se considera como Padre de la radio difusión a Julio Caballeros Paz, quien recuerda que después de trabajar durante meses, dio los toques finales a las futuras emisoras de ondas largas y corta, que estaban destinadas a difundir por primera vez la música y el canto nacional e internacional. Luego de varias horas hizo funcionar los motores y parado sobre un tablero de madera aplico la alta tensión, instantáneamente brotaron chispas de bobina y condensadores”⁶².

⁶¹ *Ibíd.* Pág. 16

⁶² Almorza Alpirez, Antonio. **Historia de la Radio en Guatemala**. <http://html.rincondelvago.com/historia-de-la-radio-en-guatemala.html> 16-01-2013



Después de corregir las fallas aplico alta tensión y todo funcionó correctamente, conecto los aparatos a sus antenas y comprobó con el amperímetro térmico que radiaba cien vatios de potencia efectiva por cada transmisor. Esa misma noche efectuó la primera prueba de distancia. Colocando el emisor de onda corta en banda de aficionados, obtuve comunicación telegráfica con dos aficionados de Estados Unidos fabricó un micrófono en su casa el cual consistía en seis capsulas telefónicas que se acoplaron a una tabla cuadrilátera de tres capas, montando sobre un pedestal compuesto por una varilla de latón brillante y una base de madera torneada.

3.3.2. Primeros pasos de la radio nacional

Habiendo comprobado el correcto funcionamiento del micrófono, Caballeros efectuó una prueba con un corto programa en el cual participaban el poeta Francisco Bonilla Ruano, que recitaba sus poemas, Eduardo Barrios músico que canto algunas composiciones folklóricas.

El 15 de Septiembre de 1930, sale al aire TGW desde sus estudios improvisados en el edificio de la estación inalámbrica gracias a la autorización del Presidente Lázaro Chacon y el director General de Telégrafos.

En 1931 las transmisiones de radio ya contaban con volumen adecuado y agradable y los radioescuchas sintonizaban la transmisión del programa “gran concierto” que salía



al aire de onda corta y onda larga. El programa se escuchaba a las 16 y con una onda de 43 metros, también existía un noticiero llamado **El Tiempo**.

La concha acústica fue la cuna que acogió el nacimiento del primer gran concierto transmitido por la nueva y poderosa estación de onda larga TGW, La Voz de Guatemala. En 1931 aparecen comentarios en el diario de centro América, en ese tiempo era alentador que la prensa escrita se preocupara de mantener viva la idea de construir o importar transmisiones de onda corta y larga, para instituir en Guatemala la industria de la radiodifusión.

Miguel Ángel Asturias dirigía el tan prestigiado **diario del aire** en el parque centenario, donde se encontraba la concha acústica, la cual poseía altavoces que transmitía la TGW. Artistas nacionales vieron en la radio un elemento para ser explotado, así nace la idea de difundir obras de teatro y novelas a través de este medio tan valioso"⁶³.

3.3.3. Radiodifusión

"La producción radiofónica es el proceso creativo que implica la aplicación de técnicas, hábitos informativos y destrezas cuyo ámbito de trabajo se centra en la realización de programas, grabados o en directo; la realización técnica de elementos de identificación o de continuidad; o en la elaboración de un producto radiofónico, ya sea de naturaleza informativa o de creación; y que tiene como objetivo la difusión para la consecución de

⁶³ **Ibíd.** Pág. 2



la programación”⁶⁴.

Además, en el terreno de la comunicación radiofónica, la producción está estrechamente ligada al concepto de programa, en tanto que, globalmente entendida, afecta a todo el engranaje que debe ponerse en marcha para la emisión de cualquier espacio, por pequeño que sea. No obstante, es obvio que, en función de la envergadura del producto que se pretenda emitir, el proceso de producción será más o menos complejo. De hecho, no es lo mismo producir un informativo de actualidad de sesenta minutos de duración que una cuña publicitaria de veinte segundos, como tampoco supone la misma dedicación la preparación de un magazine diario, que siempre sigue una estructura más o menos similar, que la de un dramático radiofónico, para cuya materialización se precisara, entre otras cosas, de una buena selección de músicas, de efectos sonoros, de voces, así como de la confección de un guión exhaustivo.

En las emisoras de radio, la mayoría de los programas cuentan con el respaldo de un cuerpo de productores o productoras. Ellos o ellas son las personas que se encargan, por ejemplo, de concertar entrevistas, de contactar con los tertulianos, de buscar toda la documentación necesaria para la emisión de un reportaje; de preparar los temas musicales que formarán parte del espacio para el que trabajan, de seleccionar efectos sonoros, etc.

Este cuerpo de profesionales pasa muchas veces inadvertido, pero sin su dedicación

⁶⁴ Información Radiofónica 2002, de la Facultad de Comunicación Departamento de Proyectos Periodísticos de la Universidad de Navarra, España. Pág. 33



sería prácticamente imposible la emisión de muchos de los productos que conforman la oferta de las distintas emisoras. La producción implica, igualmente, la puesta en práctica de las diferentes técnicas. Debiendo tenerse en cuenta que si se ignoran las características específicas del medio, si se desconocen las posibilidades del lenguaje radiofónico y su riqueza expresiva, o si se sabe poco acerca de los aspectos relativos a la realización o la confección de un guión, difícilmente se estará en condiciones de afrontar una buena producción.

3.3.4. Derechos de frecuencia de radio

En el año 1996, mediante Decreto número 90-96, el Congreso de la República de Guatemala, creó la Ley General de Telecomunicaciones, a la que quedó sujeto todo lo relativo a la forma de explotación de las frecuencias radioeléctricas.

Sin lugar a dudas, dicha ley, novedosa en países como el nuestro, ha permitido el desarrollo de las telecomunicaciones en el país, lo que no puede ser negado por nadie. Si bien, no se puede negar la transparencia del procedimiento por medio del cual son otorgadas para su explotación las frecuencias radioeléctricas, en contraste el procedimiento que establece la ley no da oportunidad a sectores sociales interesados en la explotación de las frecuencias radioeléctricas como instrumento que propicie el desarrollo intelectual, científico, de promoción de valores cívicos, espirituales.

Es cierto, la ley no niega a ningún sector social el acceso a la explotación de las



frecuencias, pero si el procedimiento que establece es la subasta pública, serán los empresarios con poder económico los que tendrán acceso a ellas. Lógico, su fin es el lucro, y lo importante para ellos es el entretenimiento, con lo cual obtendrán ganancia, es decir no importa el contenido que va a ser transmitido a través de las ondas electromagnéticas.

3.4. Géneros musicales

Un género musical es una categoría que reúne composiciones musicales que comparten distintos criterios de afinidad⁶⁵. Estos criterios pueden ser específicamente musicales, como el ritmo, la instrumentación, las características armónicas o melódicas o su estructura, y también basarse en características no musicales, como la región geográfica de origen, el periodo histórico, el contexto sociocultural u otros aspectos más amplios de una determinada cultura.

Los géneros a su vez se dividen en subgéneros. En algunos géneros determinados como el flamenco el término subgénero se sustituye por otro que determina cada una de las variedades denominándose de una forma propia, en este caso palos.

Una composición musical puede ser clasificada dentro de varios géneros, y es expresada a través del estilo concreto del artista. En los casos en que esta multiplicidad de géneros resulta evidente dentro del estilo del artista, o es un objetivo buscado por el

⁶⁵ Van der Merwe, Peter . **Origins of the Popular Style: The Antecedents of Twentieth-Century Popular Music.** Oxford: Clarendon Press. Pág. 31



compositor, suele hablarse de música de fusión, que si se llegan a generalizar lo suficiente pueden llegar a formar géneros de fusión prácticamente independientes.

3.4.1. Clases de géneros musicales

Actualmente existen multitud de géneros musicales en constante evolución. Desde géneros musicales demarcados conceptualmente que abarcan campo definido y específico, y que presentan una asentada concepción **tango, blues, salsa, hip hop etc.** hasta amplias y difusas categorías musicales que abarcan un marco absolutamente heterogéneo musicalmente, de nueva creación por parte de las discográficas para acercar la música al profano y facilitar su clasificación **música rock, música universal o world music, música electrónica.**

3.4.2. Género norteño

“La música norteña es un género de música folclórica y popular de México, interpretado por un conjunto norteño, que consiste en una instrumentación de acordeón y bajo sexto **en algunas regiones conocida como fara-fara**, con adición de contrabajo, tarola y, ocasionalmente, saxofón. Su repertorio posee formas musicales cantadas e instrumentales que provienen tanto de la tradición musical mexicana **canción ranchera, corrido, bolero ranchero, huapango** como de la europea del siglo XIX. La música norteña es hoy sumamente popular en áreas urbanas tanto como en el campo”⁶⁶.

⁶⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Norte%C3%B1a> Consultado: 16-08-2012 10:35



Los orígenes del estilo norteño se remontan antes de la introducción del acordeón, a los tiempos del virreinato español, donde el violín fue el instrumento principal para la música popular. Después de la Independencia de México, este estilo de música se extendió rápidamente por el norte del país, donde fue tocado durante fiestas, fandangos y festividades, en su mayor parte para bailar. Hay pocas grabaciones sobrevivientes de los orígenes de esta música. Un género menos conocido de esta época de pre-acordeón, es la música a capella de canción cardenche, la cual sobrevive actualmente sólo en el sudoeste de Coahuila, en la región de la comarca lagunera.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, inmigrantes bohemios y checos se instalaron en el norte de México que incluía lo que ahora es el sur de los EEUU, aportando diferentes estilos musicales, entre ellos la redova y la varsoviana. Así mismo introdujeron a la escena musical el acordeón y el ritmo de la polka, que formaban parte de la música popular de su patria. Pronto, fueron adaptándose éstos elementos, y un extraordinario nuevo estilo resultó gradualmente enriqueciendo los estilos mexicanos de música ranchera. Este nuevo estilo pronto llegó a ser un género propio, la norteña, así denominado porque fue popular sobre todo en las regiones septentrionales de la república de México.

Después de 1910, los antiguos romances españoles que habían evolucionado hasta formar el género auténtico del corrido, entraron en una etapa de oro cuando mexicanos de ambos lados de la frontera norte del país, revolucionaron este género narrativo musical, dando a conocer las noticias y los personajes protagonistas de



diversas facciones de la revolución Mexicana, teniendo a sus máximos y prístinos interpretes a los alegres de terán **Eugenio Abrego y Tomas Ortiz**.

“Después de la segunda mitad del siglo XX, piporro, los montañeses del álamo, Ramón Ayala, Cornelio Reyna, los Invasores de nuevo León, los cadetes de linares, Luis y Julián, Carlos y José y los rancheritos del topo chico comercializaron la música norteña, haciéndola popular en el resto de México”⁶⁷.

Más adelante, hacia la década de los ochentas y noventas, bandas como los tigres del norte y más recientemente intocables, agregaron las influencias de la cumbia, de la música rock, y de otros nuevos estilos, creando así una mezcla extraordinaria y de gran sensibilidad musical en muchas de sus canciones.

3.4.3. Género grupero

“El género grupero no es, en sentido estricto un género musical, sino un “estilo”, un híbrido donde confluyen varios géneros, un crisol donde se pueden identificar ritmos diversos, fundamentalmente la cumbia, el rock, el bolero, la música mexicana norteña, la música de “banda” de la costa del Pacífico, elementos de música ranchera, vallenato, todo conjuntado en un soporte que tiene como fundamento la dotación básica del grupo de rock **bajo eléctrico, batería y guitarra eléctrica** a la que con el tiempo se le fueron añadiendo otros instrumentos, por ejemplo teclados **primero piano, órgano y**

⁶⁷ **Ibíd.** Pág. 2



finalmente sintetizadores, acordeón, metales y percusiones diversas, incluido el timbal de la música afroantillana.”⁶⁸.

La historia del género grupero se remonta a la mezcla de rock y cumbia hecha por diversos grupos en los sesentas y setentas, el cambio de rockeros a boleristas efectuado por varias agrupaciones en los setentas, y el aporte de grupos norteños nuevos que, en los noventas, incorporaron la tecnología y la electrónica para lograr un sonido “tecno-banda” o “tecno-norteño”.

El genero grupero es un estilo musical que, como lo prueba su presencia en la radio, los discos y los espectaculares bailes masivos con asistencia minima de 10000 personas, ha logrado un sitio en la historia de la música popular en México”⁶⁹.

A raíz de la trágica muerte de Selena en 1995, el género grupero ha adquirido un boom arrollador, así como una penetración notable en amplios espectros sociales, incluso en aquellos que la despreciaban. El movimiento grupero iniciado por bronco y los tigres del norte ha transitado hacia una mezcla musical ecléctica: ranchera, polka, country, pop americano, cumbia y a veces también reggae.

Con una amplísima presencia en la frontera de nuestro país con los Estados Unidos, se trata de uno de los géneros que reditúan mayores ventas de discos. Entre los grupos más importantes del genero grupero puedo citar a la banda machos, banda el recodo,

⁶⁸ <http://ondagruperawordpress.com/onda-grupera/genero-grupero/> Consultado: 16-08-2012 22:45

⁶⁹ *Ibid.* Pág. 2



arrolladora Banda el limón, banda cuisillos, Ana Barbara, Los Ángeles Azules, Bobby Pulido, los tigres del norte, grupo brindys, los socios del ritmo, Alfredo el pulpo de los teclados, los super lamas, Junior klan, el grupo intocable, grupo Palomo, Montez de Durango, El chapo de Sinaloa, etc. demuestran ser de los más destacados y grandes del género grupero⁷⁰.

La música norteña postmoderna, representada por los gruperos, ha logrado no sólo romper las barreras sociales que la caracterizaron en sus orígenes; se trata también de un género musical consumido por jóvenes y adultos.

La música híbrida que representan los gruperos de hoy en día ha permitido construir amplias identidades sociales que se ajustan a la modernidad de la globalización cultural del nuevo milenio, fungen también como memoria colectiva de nuestras costumbres.

⁷⁰ **Ibíd.** Pág. 1



CAPÍTULO IV



4. Apología

4.1. Definición

“Se designa con el término de apología a aquel argumento, que puede formar parte de un discurso o de un escrito en el cual se hace especial hincapié en defender, alabar, elogiar o justificar la acción, inacción, idea, pensamiento de una persona o un grupo, que se encuentra sujeta a una anterior controversia, ya que generalmente refiere a cuestiones que no comulgan con la ley o en las que el bien común de una sociedad puede llegar a estar seriamente comprometido si se defiende o triunfa la postura”⁷¹.

4.2. Apología del delito

4.2.1. Definición

En este país esta tipificada en la legislación penal el delito de apología del delito el cual se encuentra señalado en el Artículo 395 “La apología del delito es un concepto ampliamente difundido y que tiene una especial significación en el ámbito jurídico, dado que la misma está penada por la mayoría de las legislaciones del mundo porque está estrechamente relacionada con lo que mencionábamos mas arriba de la

⁷¹ <http://www.definicionabc.com/derecho/apologia.php> Consultado 16-07-2012 22:45



defensa de ciertas circunstancias muy controversiales o delictivas”⁷².

4.3. Aspectos generales

La acción consiste en hacer la apología de un delito o de un condenado por delito. Apología quiere decir tanto como discurso de palabra o por escrito, en defensa o alabanza de personas o cosas. Lo más frecuente ha de ser la propaganda o el elogio de sus delitos políticos o sociales. La apología debe tener lugar públicamente, único modo como se lesiona el orden público.

La apología en privado es atípica. El hecho puede ejecutarse por cualquier medio. Son pues, aptos la palabra hablada o escrita, los gráficos, las representaciones, etc. y puede el autor valerse de la radio, la televisión o cualquier otra vía apta para llegar a un número indeterminado de personas, de modo que el hecho pueda considerarse públicamente cometido. La consumación tiene lugar en el momento mismo de hacerse la apología públicamente, sin que sea preciso esperar resultado alguno.

4.3.1. Objeto de la apología

La disposición legal se refiere a la apología de un delito o de un condenado por el delito, al referirse la ley a un condenado, ha de tratarse de una persona determinada en relación con un hecho concreto sobre el que ha recaído sentencia condenatoria.

⁷² **Ibid.**



Puede tratarse de una condena pronunciada en cualquier instancia, sin que sea preciso que se halle firma. La palabra delito es aquí empleada en sentido jurídico; están excluidos los condenados por contravenciones o faltas. La apología se hace aquí de una persona y nadie puede ser considerado delincuente hasta que así no lo declara la justicia. La alabanza o defensa de un procesado no va más allá de la exteriorización de opiniones, que caen dentro de la libertad de expresión.

La modalidad consiste en hacer la apología de un delito ha dado motivo a opiniones disidentes. Para una parte de nuestra doctrina y jurisprudencia, se comprende la ponderación o alabanza de uno o varios delitos en abstracto, como puede ser glorificar el homicidio, el pillaje o en el caso de la presente investigación al narcotráfico. La apología debe referirse a un hecho determinado y concreto.

4.3.2. Aspecto subjetivo

La apología punible es un hecho doloso, y el dolo debe abarcar el conocimiento de que la conducta que es objeto de defensa o alabanza constituye un delito. Los móviles carecen de significado, al requerirse que se trata de hecho o personas determinadas y no de opiniones en abstracto.

4.3.3. La materialidad

La acción consiste en organizar o tomar parte en agrupaciones permanentes o



transitorias que tuvieren por objeto principal o accesorio imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza o el temor.

Organiza el que establece las reglas relativas al número, orden, jerarquía y dependencia a que están sometidos los que conforman el grupo. Toma parte el que, de cualquier manera, lo integra cumpliendo algunos de los roles determinados por la organización. Agrupación es la reunión de varias personas con un fin determinado. Dicho fin, que se constituye un elemento subjetivo del tipo, consiste en imponer sus ideas o combatir las ajenas por fuerza o el temor. La agrupación no tiene que ser estable, ya que la ley expresamente se refiere a su carácter permanente o eventual. De allí que puede ocurrir que se forme y se disuelva al poco tiempo. En este caso se habrá configurado el delito, aunque no se hubiere manifestado a través de ningún hecho concreto el fin buscado.

El grupo debe perseguir la imposición de sus ideas o el combate de las ajenas, pero a través de ciertos medios políticos, indispensables para la existencia del delito. Ellos son, la fuerza e el temor. Poco importa que no estén establecidos los cursos de acusación a seguir por el grupo. Idea es el juicio, concepto u opinión formada sobre una cosa o persona. La idea puede versar sobre creencias religiosas, raciales, políticas, estéticas, morales, etc.

La palabra fuerza esta empleada en sentido amplio, comprensivo de la fuerza en las cosas y la violencia o intimidación en las personas.



Por temor debe entenderse el recelo de un daño futuro que se halla su fundamento en las acciones previas o en los postulados de la agrupación.

4.4. Características, tentativa y participación

“El delito es formal, porque se pena el mero hecho de ser miembro de la asociación, sin necesidad de que esta lleve a cabo algún hecho delictivo.

No admite la tentativa, pues los actos tendientes a acceder al grupo, en tanto no encuentren la respuesta afirmativa, son irrelevantes.

En la figura se pena por igual a los organizadores y a los adherentes. Basta con tomar parte, lo que significa participar. No obstante, son imaginables las formas de participación.

El delito es doloso: su tramo subjetivo debe comprender el conocimiento de que se organiza o se toma parte de una agrupación que tienen los fines que establece la figura y la voluntad de hacerlo. El dolo condicionado basta para satisfacer este aspecto del delito”⁷³.

⁷³ <http://www.monografias.com/trabajos6/delor/delor.shtml?monosearch> Consultado 27-07-2012 16:25



4.5. Narcotráfico

4.5.1. Aspectos generales

Es importante señalar que el uso de drogas es permitido por prescripción médica y muchas personas se mantienen con vida precisamente por el uso de las drogas, sin embargo, es de señalar que muchas de las drogas que se encuentran en el ambiente, algunas han sido consideradas como prohibidas, así también, unas necesitan de la prescripción médica y otras no, siendo consientes de que el consumo ilimitado del mismo produce serios daños a la salud. Se sanciona entre otras cosas; el hecho de que a través de esa forma desmedida de uso los fabricantes, comerciantes y negociantes de este tipo de drogas hacen de la misma un negocio y es allí en donde se debe intervenir.

A lo anterior hay que agregar que hay países de quienes se tiene conocimiento que trabajan para mermar esta situación como sucede en el caso de Estados Unidos de América y Guatemala.

Es por ello, que se ha dicho que el fenómeno del narcotráfico fue impulsado por el aumento generalizado del consumo de drogas así como la revalorización del producto desde su origen hasta su recepción por el consumidor final y comenzó a ser contemplado con preocupación por los Gobiernos tras la segunda guerra mundial. Ello motivó que en la entonces recién nacida organización de las naciones unidas **ONU** se iniciara el estudio de las medidas de índole legislativa, política y policial que podían ser



adoptadas para contrarrestar el problema a nivel internacional. Sin embargo, la dificultad de controlar y detener las redes internacionales del narcotráfico se ve acrecentada por la globalización económica donde alguno de cuyos procesos característicos como la universalización de las comunicaciones, las facilidades de transporte, la regularización bancaria o la conclusión de acuerdos de libre comercio y de integración regional han beneficiado el crecimiento y expansión de algunas asociaciones ilícitas cuya capacidad organizativa es en ocasiones comparable a la de las grandes corporaciones multinacionales, **habla de las corporaciones que tienen su cadena de producción distribuida en varios puntos del planeta para luego poner el producto fabricado, por ejemplo, la industria tabacalera multinacional.**

Estos procesos de globalización se agudizaron tras la caída de los regímenes comunistas y el final de la guerra fría que fue el preámbulo de una libertad económica que poco a poco, influyó decisivamente en la mundialización de la producción, distribución y consumo de drogas. En nuestros días, la droga está presente en todos los continentes y áreas geográficas del planeta, lo cual no impide que puedan distinguirse una serie de centros principales de producción y rutas de distribución, así como lugares en los que se registra una mayor demanda y consumo de droga.

Por ello, actualmente no es de extrañarse que el tráfico de las drogas tanto en la influencia como en la forma represiva en que se combate se ha convertido en una de las preocupaciones clave dentro de las agendas de la comunidad internacional. Sin lugar a duda el narcotráfico se ha destacado en las últimas décadas como la actividad



delictiva generadora de un mayor número de crímenes y con un volumen de negocio más elevado; muchos traficantes individuales y organizaciones ilegales que se dedican a él han conseguido acumular enormes cantidades de dinero y medios materiales, lo cual les ha otorgado una posición de fuerza que les permite no sólo escapar a la actividad represiva de los Estados, sino incluso constituirse en centros de poder similares.

Es por ello que el comercio de drogas ilícitas actualmente es una amenaza a la seguridad nacional y la estabilidad internacional y está casi siempre vinculado al crimen transnacional organizado y a muchas organizaciones terroristas, pues los hechos que actualmente han vivido muchos países, entre ellos Guatemala, demuestran que los miles de millones de dólares que genera el comercio de la droga pagan una porción significativa de toda la actividad criminal internacional.

“Existe una fuerte interacción entre el negocio de las drogas y las medidas políticas diseñadas para atacarlo. La ilegalidad de la economía de la droga, acordada multilateralmente a través de convenciones de las naciones unidas ha convertido este mercado en el más extenso y rentable del mundo. Muchas de las características de las estructuras del tráfico y de las técnicas criminales que se emplean, han sido desarrolladas en reacción contra estrategias antidroga y viceversa, esto ha conducido a una carrera armamentista envolviendo más y más fuerzas militares, unidades especiales de policía e inteligencia para la lucha contra las drogas.



Esto tiene el efecto de presionar a las redes de traficantes de drogas para profesionalizarse aun más, influyendo mejores técnicas para repeler a sus oponentes directos y reforzar su poder influyendo mejores técnicas para repeler a sus oponentes directos y reforzar su poder dentro del sistema político”⁷⁴.

En el mundo actual a nivel Internacional, se han tomado acciones individuales a la altura de cada uno de los estados y en conjunto con otros para tratar de controlar las actividades desarrolladas por las organizaciones criminales del narcotráfico internacional, sin embargo, no ha sido posible su control y neutralización en virtud de lo complejo de sus redes, la aplicación de normas jurídicas diferentes a nivel de cada Estado y que inmediatamente abren nuevos frentes para sus operaciones, razón por lo cual el gobierno de los Estados Unidos de América ha llevado una iniciativa constante según su política antidrogas aportando inclusive grandes recursos económicos para el desarrollo de todo tipo de operaciones de erradicación y control de siembras detectadas en países productores, apoyo de operaciones específicas, equipos y desmantelamiento conjunto de organizaciones.

En general, la historia del narcotráfico ha evidenciado que es un problema que día a día va en aumento, y que contamina una serie de aspectos de la vida de los gobiernos, de los Estados, de las naciones y de las sociedades, es tan grande y compleja esta problemática que se ha dicho que el narcotráfico es y ha sido un problema cuyas dimensiones supranacionales se han expandido notablemente en los últimos años

⁷⁴ Gugliotta/Jeff Leen. **La Guerra de las Drogas**. Pág. 17



siendo este un negocio ilícito que se desarrolla a través de diversos territorios nacionales, desde el cultivo, elaboración, distribución y comercialización de la droga y, finalmente, el lavado de dinero y la inversión de las utilidades.

4.5.2. El problema del narcotráfico

El narcotráfico plantea la particularidad de que el cultivo de las sustancias narcóticas puede realizarse en un determinado país, la materia prima procesarse en el mismo país productor u otro país; el país destinatario del producto terminado puede encontrarse lejos del país productor y el traslado del producto, en muchos casos, necesita usar el territorio de otros países como puentes, antes de llegar a su destino.

Esta complejidad de producción, traslado del producto y mercadeo, involucrando diferentes países, convierte al narcotráfico en una acción delictiva múltiple que involucra diferentes países, lo que ha conllevado a considerarlo como un delito universal. Por consiguiente, los países se ven obligados a colaborar entre sí y desarrollar estrategias de combate conjuntas para combatir el narcotráfico de manera integral.

4.5.3. El narcotráfico como problema internacional

Definitivamente, cuando se habla de las drogas ilegales que se expanden de unos países a otros, se constituye entonces, en un problema internacional y no precisamente de determinados países. Como sucede en el caso de Guatemala y Estados Unidos, en



el primer caso, se sitúa al país como un país de tránsito y el segundo, como un país de consumo desmedido y alentador para los países que la producen y exportan indebidamente.

Ahora bien, por otro lado, se debe considerar que un componente importante de la política internacional para el control de drogas ha sido ayudar a los gobiernos a fortalecer sus sistemas judiciales y bancarios para reducir las posibilidades de que sean explotados por el tráfico de drogas, entre otras cosas, incluso en algunos estados se ha dado lo denominado despenalización de la droga.

Los organismos policiales en varios de los principales países de origen y tránsito de drogas también han puesto de manifiesto su interés por cumplir con su deber y de esa forma han arrestado a traficantes prominentes. Así también, la extradición es una de las armas de ejecución de la ley más poderosas de muchos de los países que promueven la lucha contra el narcotráfico ya que es la sanción que más temen las organizaciones terroristas y de tráfico de drogas, es decir, el hecho de que sean juzgados en los países donde las penas son mucho más severas que las que pudieran tener países como Guatemala, así también, el nivel de corrupción de los funcionarios también puede ser considerado como parte de ese temor, es decir, que resulta mucho más fácil para un delincuente integrante de organizaciones terroristas y tráfico de drogas, ser juzgado en un país como el de Guatemala que en un país donde los índices de corrupción están mayor controlados como en el caso de los países como Estados Unidos de América, Canadá, Suecia, Suiza, España entre otros.



La cooperación internacional en materia de lucha contra el narcotráfico es otra de las acciones que muchos países han puesto en marcha para combatir esta problemática un ejemplo de esto son las gestiones del gobierno de Estados Unidos para crear y expandir las autoridades en base a acuerdos bilaterales con los países caribeños y latinoamericanos que procuran aliviar la carga que pesa sobre los recursos de ejecución de la ley de estos países para llevar a cabo abordajes en alta mar y registrar contrabando. Estos acuerdos bilaterales han permitido también al gobierno de Estados Unidos obtener jurisdicción en los casos y eliminar la presión corrosiva que las grandes organizaciones narcotraficantes ejercían sobre algunos Gobiernos.

4.5.4. El problema del narcotráfico en Guatemala

Como se ha venido describiendo el problema del narcotráfico no es un problema aislado que compete a un solo país, sino que en el mismo se ven involucrado muchos Estados, como sucede con el caso de Guatemala. También, es de analizar que dentro de la problemática nacional la criminalización de la economía, la corrupción política, la ilegitimización de los gobiernos de turno, la pérdida de base popular y la legislación represiva afectan a los derechos civiles y se han convertido en los principales problemas en la política de los países subdesarrollados especialmente en los países productores, los países consumidores y los países que sirven de tránsito y puente al narcotráfico como sucede en el caso de Guatemala.

Guatemala ha sido catalogado por su ubicación geográfica en un país de tránsito



según la Agencia Antinarcoóticos de los Estados Unidos **DEA** el 80 por ciento de la droga en ruta hacia Estados Unidos de América pasa por éste país, el cual en su momento ha sido calificado por el gobierno estadounidense como país de certificado **calificativo que da el gobierno de Estados Unidos de América a una llamada de atención o un mensaje fuerte por la falta de esfuerzos demostrables en el cumplimiento de lucha contra el narcotráfico de un país y posteriormente rescertificado proceso que otorgada a los países que han efectuado esfuerzos por combatir el flagelo del tráfico de drogas ilícitas**, y es que sin lugar a duda desde hace ya varios años que las evidencias de corrupción y demás actos ilícitos cometidos son evidentes.

4.6. Narcocorridos

4.6.1. Definición

“El narcocorrido es un subgenero perteneciente a la música nortea, que se escucha principalmente en estados de México, sur de Estados Unidos y también en Colombia. Son interpretados principalmente por músicos del estado de Sinaloa”⁷⁵.

Esta es una versión reciente del corrido mexicano, y fundamentalmente trata de exaltar o conmemorar figuras, personas y eventos relacionados con el narcotráfico los cuales viven al margen de la ley.

⁷⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Narcocorrido> Consultado: 22-07-2012 16:15



Las canciones de este género generalmente no buscan dar un carácter moral respecto a dicho tema, sino más bien mostrar vivencias típicas en las que se hallan envueltos dichos personajes ocultos en la sierra.

En virtud de lo anterior es necesario tener un criterio propio y definición de narcocorrido siendo el siguiente: música de carácter norteño cuya característica principal es manifestar la forma de vida y características de grupos organizados que tienen como finalidad la actividad del tráfico.

4.6.2. Origen de los narcocorridos

Antes que nada, se podría definir el narcocorrido como variedad actualizada del corrido. Debe de aclararse que el origen se encuentra en la población mexicana, las cuales son para ellos heroicas baladas que celebran a los de abajo a los fugitivos pistoleros de la revolución. “los corridos han sido para los pobres una manera de enaltecer a sus héroes. El narcocorrido es, pues, un género musical heredado de la revolución y es ahora el vehículo de grupos musicales para difundir vida y obra de los narcotraficantes y de sus seguidores, originarios en su mayoría de zonas rurales y localidades del norte.

Es, efectivamente, en esas zonas, en la región noroeste de México, donde es habitual el asesinato de policías y delincuentes, en las que los narcocorridos tienen mayor aceptación”⁷⁶.

⁷⁶ AUBAGUE, Laurent, “le corrido mexicain ”, in *Musiques et Sociétés en Amérique Latine*” Pág. 122



El corrido es el crisol de la formación de la nación mexicana y el narcocorrido revela una tradición musical llena de vitalidad, mostrando el lugar que ocupa el narcotráfico en la cultura mexicana contemporánea. Y es que del mismo modo que el corrido formó buena parte de la música folklórica en el México del siglo XIX, en la actualidad, el narcocorrido se ha vuelto uno de los elementos principales de la narcocultura en lugares como Culiacán, la capital del estado de Sinaloa.

Tal y como el juglar de la edad media relataba las aventuras del rey, el cantante del narcocorrido cuenta las andanzas de los traficantes de droga. De la misma manera, tal y como el corrido contaba eventos históricos revolucionarios, el narcocorrido relata las hazañas de los capos, a ritmo de polka, siendo el famoso acordeón norteño el principal instrumento. Al éxito de los narcocorridos contribuyen tanto la afición popular por esta clase de música como el interés por las historias de los narcotraficantes.

4.6.3. Narcocorridos en Guatemala

“En narcotraficante guatemalteco Juan Ortiz alias Chamales ha sido requerido por Estados Unidos, para las autoridades guatemaltecas, el Chamalé parecía no haber existido nunca. Pero, de la nada, este personaje se presentó con una historia apasionante detrás suyo. Incluso, es tan conocido que se ha dado a conocer un narcocorrido en el que exalta su figura en donde hasta los tigres del norte le le compusieron otra pieza musical por encargo de esta persona, la cual por supuesto contrato los servicios del grupo de música norteña para la composición



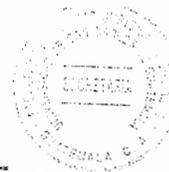
musical”⁷⁷.

Tras darse a conocer de su captura, se supo que El Chamalé tenía tal grado de influencia que, al menos, se le había dedicado un narcocorrido. Fue Óscar Ovidio, un cantante guatemalteco más conocido como El Águila de Guatemala, quien le compuso la canción. En ella, se presentan todas las características de los corridos latinoamericanos, en especial mexicanos. Inicia con situar al personaje en un contexto temporal y geográfico, y procede a relatar una historia que raya el punto de la heroicidad y la fantasía; esto, según los estudios, se hace para dar a entender al público que el protagonista fue un personaje real, y que con la historia se intentará exaltar su figura.

En este narcocorrido, El Chamalé es denominado como el “hermano Juanito”, una persona muy importante y que tiene tres guardaespaldas que no lo abandonaron nunca: **Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo**, aludiendo a que Juan Ortiz presuntamente estaba muy vinculado al protestantismo. En esta historia, cuenta sobre un supuesto pasaje de la vida real del protagonista, en el que habría sobrevivido a un ataque sufrido en el Palmar, cuando iba camino a Coatepeque.

Los artistas que interpretan los narcocorridos muchas veces utilizan un lenguaje muy fuerte y abusivo sin tener ningún tipo de reserva a través de frases machistas y arrogantes.

⁷⁷ <http://diarioparanoico.blogspot.com/2011/04/el-chamale-y-los-narcocorridos.html#!/2011/04/el-chamale-y-los-narcocorridos.html> Consultado: 19-01-2013 22:25



4.6.4. Los medios de comunicación y los efectos de actividades de narcotráfico en los jóvenes en Guatemala.

En Guatemala, sobre todo en la ciudad capital, se tiene acceso a medios de comunicación masiva, que de una u otra forma describen el desenvolvimiento del consumo de marihuana a nivel mundial; series y programas de televisión, música, películas cinematográficas, videos y documentos, todos descargables por internet también y desplegados en la televisión, radio, revistas y periódicos, van mostrando toda una cultura de consumo y abordaje de aspectos generales del narcotráfico, con la peculiaridad que en su mayoría, representan su uso como algo tan normal, ilícito pero común.

Frecuentemente se ve o escucha en los medios, sobre personalidades famosas vinculados al consumo de cannabis, entre ellos, diplomáticos, escritores, actores y actrices, cantantes y demás personajes de farándula.

* **Televisión.** Las cadenas de televisión nacional han presentado durante estos dos últimos años narco novelas o narco series como: "sin senos no hay paraíso", "el cartel de los sapos", "las muñecas de la mafia", "el capo"; todas estas provenientes de Colombia, país que ha enfrentado mayor conflictividad en materia de narcotráfico a nivel latinoamericano, y que hoy en día tiene despenalizado el consumo. Además también presentan diversidad de películas que abordan la temática de drogas y se muestra con naturalidad el consumo de las mismas, entre ellas la marihuana.



La televisión por cable, en este mismo lapso de tiempo ha presentado las mismas series antes mencionadas a nivel de canales latinoamericanos, algunas de ellas editadas nuevamente con actores y actrices de mayor reconocimiento internacional para su mayor rating, mientras que a nivel estadounidense existe mayor diversidad de programas televisivos que manejan el consumo de marihuana, entre ellas las más destacadas las series “Weeds”, “Californicación”, “That 70’s show”, entre otras.

La televisión lleva consigo la continuidad del tratamiento a nivel nacional e internacional de la dinámica de drogas, mayoritariamente por la vía de los noticieros, donde día a día se percibe una noticia relacionada ya sea con la narcoactividad, la violencia vinculada a la misma, el consumo de drogas en general y la relación del mismo con la farándula; Guatemala posiblemente sin darse cuenta día a día lleva enraizado el tema drogas o sus derivados. Además presentan diversidad de programas, documentales, foros y entrevistas con respecto a esta temática, sin olvidar que la televisión representa mediante imágenes a los artistas, su música y su contenido.

* **Cine.** A nivel cinematográfico en Guatemala, las películas provenientes en su mayoría de Estados Unidos, desde comedias hasta cualquier otro tipo de géneros, es común visualizar escenas donde actrices y actores consumen marihuana aduciendo sus efectos hedonistas, relajantes y psíquicos. En lo que respecta al cine guatemalteco, las películas “la casa de enfrente”, “VIP la otra casa”, “puro mula”, “toque de queda”, las dos últimas de reciente creación, emerge el consumo de cannabis que es una nueva denominación de la droga.



Cabe destacar que en Guatemala existe un nivel alto de piratería y el acceso a películas y series de televisión es bastante común; existen en el mercado negro como mínimo 50 películas en las que la marihuana aparece involucrada a nivel de consumo, y las series de televisión mencionadas con anterioridad también están disponibles, con un promedio de diez DVDs por serie, es decir entre 20 y 25 horas de abordaje del tema de drogas, por serie, a un costo entre cinco y diez quetzales.

* **Internet.** A nivel del ciberespacio, utilizando un buscador e ingresando cinco palabras que regularmente se utilizan para referirse a la planta cannabis sativa en español e inglés **marihuana, marijuana, weed, ganja y cannabis** se obtiene un total de resultados en la búsqueda de 353500000 sitios de acceso a cualquier abordaje escrito de la marihuana, sea científico, lúdico, económico, político, social a favor o en contra de esta planta; a nivel de imágenes, utilizando las mismas palabras claves se encuentra un total de 37730000; mientras que en la búsqueda de videos obtenemos un total de 906900.

Las cifras de datos acerca del cannabis que se pueden obtener dentro del ciberespacio es altísima, existe todo tipo de información que aborda la temática de esta planta, se puede encontrar bastantes documentos a favor o en contra de la misma, pero dentro de ellos existe un nivel elevado en el manejo de los métodos y herramientas necesarias para producirla a pequeña y gran escala, cómo consumirla, qué tipos existen, procesos de compra y venta de accesorios y parafernalia, hasta la venta legal de semillas circula por internet.



Por medio de los videos, existen explicaciones paso a paso de cómo cultivar marihuana, la preparación los cultivos interiores, como preparar la marihuana y diferentes formas de consumirla, cómo sacar la resina y producir hachís, también la fabricación de pipas e instrumentos para fumarla, se muestra además todo el arte culinario para digerirla. Algo que es muy común encontrar son las imágenes captadas por las cámaras de muchos jóvenes consumiéndola y el efecto que les produce, juventud de muchos países del mundo, de distinta religión, ideología, cultura, rasgos físicos y demás elementos distintivos en cada sociedad. Se puede encontrar también la vinculación del consumo con las representaciones artísticas a través de la música, la actuación, el diseño gráfico y muchas otras formas de expresión, se muestran elementos histórico-culturales en la realización de eventos que incluyen la hierba como parte de su ritual, ceremonia o celebración.

A pesar de que la cifra de resultados en internet referida a la marihuana es muy grande, esta se puede ampliar si se utilizara en la búsqueda las demás connotaciones existentes para la planta, que varían de país en país; podría estimarse que por lo menos un millardo de resultados se obtendrán.

* **Redes sociales de comunicación.** A nivel nacional se utilizan varias redes sociales de comunicación, entre ellas Hi5, Sonico, Twitter, MySpace y coyunturalmente la más utilizada no solo en Guatemala, sino a nivel mundial Facebook; este como medio de expresión juvenil, permite a los usuarios compartir de manera directa o indirecta a sus amistades o personas conocidas, desde pensamientos hasta eventos, movimientos



sociales de cualquier tipo, acontecimientos y toda una gama de información que hace a este medio una herramienta de comunicación veraz, cuenta con aproximadamente un millón cuatrocientos noventa y un mil de usuarios activos en Guatemala, de los cuales, alrededor del ochenta por ciento son jóvenes con edad comprendida entre los trece y treinta años”⁷⁸.

Encontrar amistades o conocidos que incluyan pensamientos, imágenes e información sobre la marihuana en su espacio creado y designado en la red se ha vuelto hasta cierto punto común en el país, ya sea usuarios representándose como consumidores, grupos o movimientos nacionales e internacionales realizando actividades de acorde al tema, promoviendo acciones de hecho o a nivel interactivo; el tema del cannabis se encuentra presente en este medio y es abordado socialmente.

* **Radio.** Las distintas frecuencias radiales existentes en todo el país reproducen géneros musicales donde manifiestan y fomentan el consumo de drogas, además que muchos artistas simbolizan o han representado el uso de las mismas; el género Reggae va en creciente difusión, es y ha sido el más representativo en la temática de la marihuana en específico, el rap y el hip hop hacen alusión al fenómeno de las drogas y pandillas, también la música electrónica -aunque muchas canciones carecen de letras- se le vincula con el consumo de drogas a nivel nacional e internacional por su capacidad de generar estados de trance, relajamiento y euforia, que acompañada de

⁷⁸ Keneth Cruz. Tecnología: **Crece uso de redes sociales en Guatemala.** Prensa Libre, Guatemala 30 de Junio 2011.



dosis de narcóticos eleva los mismos; radios como la atmosfera 96.5 FM e infinita 100.1 FM reproducen estos géneros en la ciudad capital.

Sin lugar a dudas los géneros más vinculados en la actualidad con la dinámica de drogas en Guatemala, por la masividad con que se reproducen y por su contenido lírico es el reggaetón y la música banda con sus respectivos narco-corridos tanto a nivel de ciudad capital y departamental, transmitidos por radios como La Marca 94 fm Reggaeton, Tropicálida, Xtrema, La Sabrosona, La ke buena. La presencia del rock en Guatemala durante mucho tiempo hasta el 2004 aproximadamente, marcó la pauta a la expresión sobre el consumo de drogas a través de la música, especialmente la marihuana a nivel de artistas nacionales, mientras que los artistas extranjeros, sus letras ya vinculaban drogas más fuertes y sintéticas, de ahí se desprende esa frase célebre: "sexo, drogas y rock n roll", sin pasar desapercibida la cannabis. Esta música era transmitida por lo menos en cinco radios nacionales con bastante audiencia, pero con el apareamiento de nuevos géneros fue decayendo su auge, quedando hoy en día en las transmisiones radiales solo como música del recuerdo a nivel nacional o presentando a menor escala a las nuevas agrupaciones, mientras que el rock a nivel internacional sigue en pie, pero no representa mayoría significativa en las frecuencias radiales guatemaltecas.

Son muchos los artistas y grupos que pronuncian contenido de drogas en sus canciones, algunos de manera disimulada, otros de forma directa, pero en lo que respecta a los géneros de reggaetón, música banda, rap y hip hop, también



contextualizan el narcotráfico y la violencia que lleva en sí este hecho, en sus letras y ritmos, muchas veces no como crítica, sino más bien como un referente de una forma o estilo de vida, representando a los guetos, pandillas, grupos traficantes, regiones de poder y definitivamente el uso de drogas.

La radio al igual que la televisión y la prensa escrita comunica la temática de las drogas, incluyendo a la marihuana, y la posiciona en el diario vivir de las y los guatemaltecos a través de sus noticieros, entrevistas, foros y programas.

* **Prensa Escrita:** La prensa escrita es el medio que más aborda la temática de drogas en Guatemala y el que más aristas trata respecto a su presencia en el país; cumple con su misión de informar los acontecimientos diarios nacionales e internacionales, pero a su vez realiza análisis e investigación; además posee la capacidad de emitir opiniones con relación a estas dinámicas de consumo, producción y distribución, así como su prohibición, dejándolas plasmadas en papel, al alcance de cualquier interesado en su lectura mediante publicaciones diarias que circulan alrededor de todo el territorio nacional.

Del primero del mes de abril de 2011 al día 15 del mes de junio de 2011 se abarcó diariamente, sin excepción alguna, el tema drogas en los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, como lo son nuestro diario, prensa libre, el periódico, siglo veintiuno y al día, ya sea por el trasiego, consumo, narcotráfico y la violencia vinculada a las mismas, pero no hizo falta más de alguna noticia o comentario acerca de esta



temática ya que el narcotráfico a través de la violencia se hizo manifestar en este país dejando de manifiesto su presencia.

En la actualidad, tanto prensa libre, como el periódico y siglo veintiuno, cuentan con un espacio de participación popular en sus páginas de internet, donde el lector puede ser partícipe de la opinión de cualquier artículo, siendo los referentes a las drogas y sus derivados, uno de los espacios con más intervención.

4.7. Consecuencias que han dejado los narcocorridos

Entre las consecuencias deben de tomarse en cuenta los sectores que se critican o afectan con dichos narcocorridos siendo estos los siguientes.

a) Ataque a la fe religiosa. Involucra a deidades populares como la virgen de Guadalupe y Malverde.

b) Crítica política. Cuestiona el papel que juegan las autoridades mexicanas y norteamericanas en el tráfico de drogas. Pone al descubierto la falsedad con la que actúan los funcionarios de ambos países al enfrentar este problema y cómo “se hacen de la vista gorda” cuando así conviene a sus intereses. Un ejemplo son “los súper capos” de Paulino Vargas Jiménez, melodía interpretada por los Invasores de nuevo león.



c) En contra del honor militar. Se refiere a las historias donde el personaje que representa la ley no se deja corromper por el dinero del narcotraficante. Para él son más importantes los valores y la educación que recibió. El representante de la ley muestra un compromiso con la institución a la que representa y con el pueblo mismo, que finalmente es el más perjudicado y el que paga los impuestos que luego van a parar a los presupuestos usados en la supuesta lucha contra el narcotráfico. Un ejemplo lo encontramos en “contrabando perdido” que interpreta la arrolladora de René Camacho. Los incomparables de Tijuana son otra de las organizaciones instrumentistas norteamericanas que gustan de interpretar este tipo de corridos.

d) Mujeres valientes: Cuenta las aventuras de distintas damas que se inmiscuyen en el contrabando de drogas hacia Estados Unidos. Fue inaugurado por **Camelia la texana**.

e) Advertencia: Es aquel donde el personaje central de la historia manda un mensaje a su rival, avisándole que en cuanto salga de la cárcel pagará por la traición cometida. Un ejemplo de ello lo encontramos en el corrido que interpretan Los Incomparables de Tijuana, mismo que lleva por nombre Rafael Caro Quintero.

f) Protesta: Maneja un discurso que va contra la postura moralista que se empeña en señalar a todos los narcotraficantes como gente sin sentimientos, personas que sólo envenenan a la sociedad. Un ejemplo lo ofrece Mario Quintero Lara con su interpretación en **el centenario**.



g) Ficticio: Se centra en la narración de hechos imaginarios, cuenta aventuras de jóvenes en momentos de desenfrenó loco, exhibiendo armas y destacando la valentía en todo momento. Describe situaciones que no son ciertas, pero que suena bien y que envalentonan a más de uno.

h) Amistad: Se hace a una persona con la finalidad de resaltar cualidades. Es un homenaje en vida, por eso toma relevancia. Éste se dio porque muchas personas deseaban ser exaltadas.

i) Verídico: Narra hechos con “total apego a la realidad”, detrás de cada composición está una investigación hemerográfica, bibliográfica y en algunos casos de archivo. Incluso existen compositores que antes de llevarlo a grabación piden permiso a los familiares de los personajes que involucra la narración. Los creadores que más destacan son Paulino Vargas Jiménez y Teodoro Bello Jaimes de Cuernavaca, Morelos.

j) Bravo: Cuenta historias crudas, delata la asesinatos, torturas y demás vejaciones que no son fáciles de asimilar, pero que acontecen y con callarlo no vas a cambiar nada. Los Intocables del Norte destacan en este tipo de interpretaciones, las cuales son muy populares en la juventud de los pueblos.

k) Encargo: Su nombre lo indica, es el que se hace sobre pedido, el compositor fija el monto y el interesado propone la historia, los datos y las características que se deben verter sobre su persona. Estos son los corridos mejor pagados, todo está en función del



compositor, del intérprete y del personaje central de la historia. Puede llegar a costar hasta un millón de pesos.

l) De claves: Revela datos que muchos no conocen, que la prensa no se atreve a decir y que él sí lo hace, pero está oculto, hay abreviaturas. Se refieren al JT, al M grande o al ganado sin garrapatas. Por eso el corrido de claves es para público selecto, muchos los escuchan pero no cualquiera los entiende. Lo concebimos como fuente primaria, como testimonio vivo porque se canta lo que se ve sin tapujos. Identifica con el terruño, por eso dicen con orgullo: ¡Soy de la tierra de Malverde! ¡Soy de donde crece la mata verde y puropadelante! Éste surgió como una respuesta a la prohibición en la difusión del corrido en 1988. Los pioneros de este nuevo cambio generacional fueron los tigres del norte, los canelos de Durango, Los tucanes de Tijuana, los compositores Paulino Vargas Jiménez, Juan Villarreal, José Ontiveros Meza y Teodoro Bello Jaimes, principalmente. Sin duda, uno de los corridos que más pueden ejemplificar al lector esta nueva forma de escribir es **el abecedario** que interpretan los nativos de canelas, Durango.

m) De fiesta: Se destacan excesos y ostentaciones de las que el narcotraficante disfruta, gracias a las bondades que le otorga su condición económica mediante la realización de grandes fiestas en los pueblos donde habitan a las cuales contratan grupos de renombre para amenizar las mismas.

n) Murder corridos o corridos de asesinato: Muy similares a las letras y mensajes



que expresa el rap en inglés o **gangsta rap chicano**, donde se narra de manera explícita y hasta cierto punto escalofriante asesinatos vinculados a los cárteles o plazas de las drogas en México. Se les ha denominado “murder corridos” pues es en Estados Unidos donde comenzaron a tener aceptación; sin embargo, en últimas fechas han penetrado en México a través de los auto estéreos y minicomponentes en hogares de familias”⁷⁹.

En resumen debe de entenderse que las consecuencias de los narcocorridos y de la promoción de los mismos por los medios de comunicación se tiene como resultado una serie de efectos negativos tales como:

- a. La promoción al uso de drogas
- b. Que las drogas y las actividades del narcotráfico dan una buena posición económica.
- c. La falta y ofensa contra el estado y la religión tomando el primero como burla y al segundo como una bendición en sus actividades ilícitas.
- d. Que la violencia es una forma de estar mejor ante la sociedad y que los enemigos deben eliminarse.
- e. La promoción del uso de armas
- f. La promoción a la prostitución y trata de personas.
- g. La vinculación de funcionarios en el narcotráfico y que genera desconfianza.

⁷⁹ Luis Ómar Montoya Arias Y Juan Antonio Fernández Velásquez. **El narcocorrido en México**. Disponible en [http://200.21.104.25/culturaydroga/downloads/Culturaydroga14\(16\)_11.pdf](http://200.21.104.25/culturaydroga/downloads/Culturaydroga14(16)_11.pdf)



CONCLUSIONES

1. Por parte del Estado de Guatemala no existe una legislación efectiva que prohíba el fomento de los narcocorridos los cuales contienen apología del delito, debido a que los mismos son escuchados libremente en todo el territorio nacional sin restricción de ninguna clase y sin vigilancia alguna de las estaciones radiales que los incluyen en su programación.
2. El Ministerio Público por medio de su fiscalía específica no cumple con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público con respecto al ejercicio de la persecución penal en cuanto al delito de apología del delito tipificado en el artículo 395 del Código Penal; en virtud que no existe una investigación de personas y centros en donde se promueve la apología del delito en los narcocorridos.
3. En Guatemala no se le presta atención a la figura delictiva denominada apología del delito, en virtud que se promueven acciones que se refieren a actividades ilícitas sin que el sistema de justicia realice acciones en prevención de dichos actos, así como de la divulgación del contenido de la apología, a través de la música, el cine, incluso en los juegos de video.
4. No existe un marco legal que establezca la responsabilidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la cual contenga normas de aplicación general que proporcione un procedimiento ágil para la explotación de



las frecuencias radioeléctricas y control de las mismas, para evitar que se sigan proliferando estaciones de radio piratas que difunden el género musical de los narcocorridos.

5. La narco cultura que gira en torno de épicos y triunfadores personajes al margen de la ley ha afectado profundamente a los sectores sociales principalmente a jóvenes y niños, lo que se refleja en una desintegración familiar, la cual ha ocasionado que los jóvenes se involucren en actividades delictivas para alcanzar la prosperidad económica y así obtener una mejor posición social, pero en conflicto con la ley penal.



RECOMENDACIONES

1. Debe de reformarse el artículo 395 del Código Penal de Guatemala, en lo concerniente al delito de apología, estableciendo sanciones más drásticas que coadyuven a reducir el mismo en el ámbito social, así como la promoción de la acción penal en los tribunales de justicia en contra de los infractores de la ley mediante la apología del delito con el fin de sentar precedentes jurídicos.
2. El Ministerio Público debe de fortalecer el accionar de la fiscalía específica en coordinación con la Superintendencia de Telecomunicaciones para evitar la apología establecida en el Código Penal de Guatemala, verificando las condiciones de autorización y las de programación al público, iniciando los procesos legales que correspondan a su incumplimiento.
3. Por parte del Estado de Guatemala e instituciones vinculadas, deben de cumplirse con la aplicación de la ley sancionando a los infractores del delito de apología del delito y por otra parte promoverse programas de prevención e información sobre la narco cultura lo cual permitiría establecer la prohibición de difusión de canciones que contengan apología del delito dentro de los programas radiales, así como también su difusión en eventos sociales, aplicando la ley mediante la sanción a las estaciones de radio que difundan música que constituya apología del delito y grupos musicales que toquen canciones que contengan apología del delito.



4. La Superintendencia de Telecomunicaciones debe de regular estrictamente dentro de sus funciones la verificación de las autorizaciones de explotación de frecuencias radioeléctricas con la finalidad de coadyuvar a mejorar las condiciones para evitar la promoción apológica de los narcocorridos en los medios radiales nombrando el personal necesario para que pueda cumplir con esta función.

5. La participación de las universidades de Guatemala y de los profesionales del derecho en relación a instruir sobre la apología coadyuvaría a que se le preste mayor atención a dicho flagelo, así como la participación del Gobierno de Guatemala mediante la Implementación de programas deportivos, la creación de becas de estudio para los jóvenes y la creación de oportunidades de trabajo para que los jóvenes alejen su atención de estos géneros musicales que promueven el delito.



ANEXO



ANEXO I

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Resultado de encuestas a estudiantes.

Número de entrevistados: 40

1. ¿Ha escuchado usted Considera usted que en Guatemala se respeta el derecho a la propiedad intelectual y que la legislación garantiza y contempla todos los requerimientos necesarios para que así sea?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
Si	07	17.5
No	33	82.5
No Contestaron	--	--
Totales	40	100

INTERPRETACIÓN: De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 07 de ellas que representan el 17.5% indicaron que en Guatemala si se respeta el derecho a la propiedad intelectual y que la legislación garantiza y contempla todos los requerimientos necesarios para que así sea; 33 personas más que representan el 82.5% restante del total de la muestra señalaron que no se respeta el derecho a la propiedad intelectual y que dicha legislación no garantiza a la misma.

2. ¿En alguna ocasión usted por necesidad ha comprado algún producto que no sea de marca original como lo puede ser ropa, discos, programas, etc.?:

Alternativa	Absoluto	Porcentaje
Si	35	87.5%
No	04	10%
No Contestaron	01	2.5%
Totales	40	100%



INTERPRETACIÓN: De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 35 de ellas que representan el 87.5% indicaron que en alguna ocasión por necesidad han comprado productos que no sea de marca original, mientras que 04 personas más que representan el 10% de nuestra muestra señalaron que no lo han hecho y por último una persona que representa el 2.5% restante de nuestra muestra no contestó la interrogante.

3. ¿Cuál ha sido la razón por la cual usted ha adquirido un producto de esta categoría?:

Alternativa	Absoluto	Porcentaje
Falta de recursos económicos	25	62.5%
Por fácil acceso al producto	10	25%
No Contestaron	05	12.5%
Totales	40	100%

INTERPRETACIÓN: De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 25 de ellas que representan el 62.5% indicaron que la razón por la cual ha adquirido un producto de esta categoría es por falta de recursos económicos; 10 más que representan el 25% de la muestra señalo que la causa fue por fácil acceso al producto y cinco personas que representa el 12.5% restante de la muestra no contestó la interrogante.

4. ¿Cree usted que el Ministerio Público, cumple con su función de velar por el respeto a la propiedad intelectual y que la legislación referente es aplicada de manera correcta por dicha entidad?:



Alternativa	Absoluto	Porcentaje
Si	05	12.5%
No	35	87.5%
No Contestaron	00	00%
Totales	40	100%

INTERPRETACIÓN: De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 5 de ellas que representan el 12.5% de la población indicaron que el Ministerio Público, cumple con su función de velar por el respeto a la propiedad intelectual y que la legislación referente es aplicada de manera correcta por dicha entidad, pero 35 personas más que representan el 87.5% del total de nuestra muestra, consideran que no es así.

5. ¿Cuál considera usted que puede ser la razón por la cual el Ministerio Público no cumple con su función de protección a la propiedad intelectual y de ejecutar de manera correcta sus funciones y legislación pertinente?:

Alternativa	Absoluto	Porcentaje
Falta de recursos institucionales	32	80%
Falta de legislación	06	15%
No contestaron	02	05%
Totales	40	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 32 de ellas que representan el 80% indicaron que la falta de recursos institucionales es la razón por la cual el Ministerio Público no cumple con su función de protección a la propiedad intelectual y de ejecutar de manera correcta sus funciones y legislación pertinente; 06 personas más que representan el 15% indicaron que la razón lo es la falta de legislación y 02 personas más que representan el 05% del total de la muestra no contestaron la pregunta.



BIBLIOGRAFÍA

AUBAGUE, Laurent, "**le corrido mexicain**", in Musiques et Sociétés en Amérique Latine, ed. PUR, col. Mondes Hispanophones, Rennes, 2000

ALMORZA ALPIREZ, Antonio. **Historia de la Radio en Guatemala**. 1era. Edición. Disponible en <http://html.rincondelvago.com/historia-de-la-radio-en-guatemala.html>

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**, Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1989.

CALDERÓN ROGRÍGUEZ, Cristian. **El impacto de la era digital**. Perú: Ed. Informática, 2000.

CARRAL Y DE TERESA, Luis. **Derecho Registral**. Editorial Porrúa, S.A. México 1970

DE PALADELLA, Carlos. **El derecho en la era digital**. España: Ed. Énfasis, 1999.

DIETER Lehnhoff, **Creación musical en Guatemala**. Guatemala: Universidad Rafael Landívar y Fundación G&T Continental, 2005.

EUGENIO TRÍAS. **El canto de las sirenas**: argumentos musicales. Galaxia Gutenberg. 2007

FERNÁNDEZ Ballesteros, Carlos, **El derecho de autor y los derechos conexos en los umbrales del año 2000**. "I Congreso Iberoamericano de Propiedad Intelectual", Madrid, 1991.

Fundación Tomás Moro. **Diccionario Jurídico Espasa**. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, S.A., 1999.

GOLDSTEIN, Mabel. **Derecho de Autor**, Buenos Aires, Argentina, Ediciones La Roca, 1995.



HERNÁNDEZ QUINTERO, René. **El papel de la gestión colectiva de los derechos de autor dentro de la Industria de la música.** Las industrias del derecho de autor en Argentina. Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP) 2001

http://es.wikipedia.org/wiki/Medio_de_comunicaci%C3%B3n 16/07/2012 16:15

http://es.wikipedia.org/wiki/M%C3%BAsica_music 06-08-2012 22:20

<http://es.wikipedia.org/wiki/Norte%C3%B1a> 16-08-2012 10:35

<http://ondagruper.wordpress.com/onda-gruper/genero-gruper/> 16-08-2012 22:45

<http://www.definicionabc.com/derecho/apologia.php> 16-07-2012 22:45

<http://www.monografias.com/trabajos6/delor/delor.shtml?monosearch> 27-07-2012

<http://es.wikipedia.org/wiki/Narcocorrido> 22-07-2012 16:15

KENETH CRUZ. **Tecnología: Crece uso de redes sociales en Guatemala.** Prensa Libre, Guatemala 30 de Junio 2011.

KORS, Jorge. **Problemas actuales del derecho de propiedad industrial en los debates internacionales.** Una visión latinoamericana. Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

MÁRCIO Buainain, Antonio, Daniel Chudnovsky, Andrés López, Laura Abramovsky, **“Las industrias del derecho de autor en Argentina”**, Estudio sobre la importancia económica de las industrias y actividades protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos en los países de MERCOSUR y Chile, Instituto de Economía de la Universidad Estadual de Campinas (UNICAMP) (Brasil, 2001).



MONTOYA ARIAS, Luis Ómar y Juan Antonio Fernández Velásquez. El narcocorrido en México. Disponible en [http://200.21.104.25/culturaydroga/downloads/Culturaydroga14\(16\)_11.pdf](http://200.21.104.25/culturaydroga/downloads/Culturaydroga14(16)_11.pdf)

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales**. Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1983.

PORTALES Trueba, Cristina, **Derecho Mercantil Mexicano**, Volumen I, Edición UACJ, 2000

Prensa Libre, 20 de agosto de 2008. **Actualidad Nacional**.

Real Academia Española, Palo (flamenco), **Diccionario de la Lengua Española, vigésima segunda edición**,

RODAS ROCHE Marleny Lisbett. **Tesis de licenciatura estudio sobre la habitualidad en el derecho penal guatemalteco**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. s/e Guatemala, noviembre de 2005

SOPENA, Ramón. **Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena**. Barcelona, España: Ed. Ramón Sopena, S.A., 1982.

VAN DER MERWE, Peter (1989). **Origins of the Popular Style: The Antecedents of Twentieth-Century Popular Music**. Oxford: Clarendon Press.

VÁSQUEZ, Rafael. **Historia de la Música en Guatemala**. Guatemala: Tipografía Nacional, 1950.

www.Monografias.com/propiedad_intelectual 03-06-2012.

www.whitehouse.gov. 12-07-2012 16:25

ZAPATA López, Fernando, **El rol del Estado en la administración de sistemas de**



propiedad intelectual. SIECA, 2000. Pág. 154 Informe PNUD, Guatemala, 2006.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 33-98.

Ley de Propiedad Industrial. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 57-2000.

Reglamento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 33-98.

Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial. Acuerdo Gubernativo Número 89-2002.